



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA

**CUADRO DE ASIGNACION DE
PERSONAL PROVISIONAL
(CAP-P) 2015**

**HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA
SANTA ROSA II-2 PIURA**

UE: 406

**OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
UNIDAD DE ORGANIZACION**

DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE

NOVIEMBRE 2015

PIURA PERU

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 328 - 2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional, en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio ciudadano;

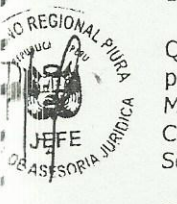
Que, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, define en el artículo 8°) numeral 8.1) Prohíbase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: Literal g) "El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud - CLAS. Para tal efecto, mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud y el ministro de Economía de Economía y Finanzas, en coordinación, con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud - CLAS". (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 309-2015/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2015, se aprobó la propuesta de modificación de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura conforme al texto contenido en el Cuadro Resumen de Total Cargos para el proceso de nombramientos correspondiente al Año 2014, consistente en seis mil ciento noventa y cinco (6195) cargos necesarios, que comprende cuatro mil novecientos uno (4901) cargos ocupados y un mil doscientos noventa y cuatro (1294) cargos previstos;

Que, con Resolución Ministerial N° 589-2015/MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2015, se modifica el Anexo de la PEA aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, correspondiente al personal beneficiario con el nombramiento autorizado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, publicado el 03 de octubre de 2015, establece los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, bajo el amparo de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante informe N° 109-2015/GRP-410300, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional sobre la base de los Informes Técnicos, Opinión Legal sectorial correspondiente, así como lo





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

indicado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, norma concordada con el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, concluye que teniendo en cuenta la normatividad de SERVIR como las del Sector Salud y habiendo realizado un análisis pertinente realizado a los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de las siete (07) Unidades Ejecutoras del Sector Salud, las cuales cumplieron con presentar las propuestas actualizadas de los acotados Cuadros, conforme a las pautas metodológicas para esos casos, subsumiéndose a los anexos aprobados y autorizados. Estando la información en estadísticas y totalizada en cifras finales de los cargos necesarios, cargos ocupados y cargos previstos respectivamente; recomendando derivar el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posterior remisión al Consejo Regional;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe N° 2997-2015/GRP-460000, de fecha 17 de noviembre de 2015, concluye y recomienda que se debe continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta del CAP Provisional, debiendo alcanzarse la misma al Consejo Regional para su trámite de aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 073-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Equipo de Apoyo de Comisiones del Consejo Regional, ha concluido entre otros temas: Que, el nombramiento se enmarca dentro del marco legal vigente señalado en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, la misma que responde a la medida excepcional en materia personal prevista en el literal g) de numeral 8.1 del artículo 8°;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 27-2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura conforme al texto contenido en el Cuadro Resumen de Total Cargos para el proceso de nombramientos correspondiente al Año 2015, consistente en siete mil ochocientos sesenta y dos (7862) cargos necesarios, que comprende cinco mil ciento diez (5110) cargos ocupados y dos mil setecientos cincuenta y dos (2752) cargos previstos que en resumen detallamos a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	CAP PROPUESTPO		
	TOTAL NECESARIO	OCUPADOS	PREVISTOS
400: Dirección Regional de Salud Piura	2422	1976	446
401: Dirección Sub Regional de Salud "LCC"	1995	1364	631
402: Hospital Apoyo II-2 Sullana	766	512	254
403: Dirección Red de Salud Morropón - Chulucanas	1042	680	362
404: Hospital II-1 Chulucanas	418	172	246
405: Hospital Apoyo II Nuestra Señora Las Mercedes Paíta	558	163	395
406: Hospital Apoyo II-2 Santa Rosa	661	243	418
TOTAL	7862	5110	2752

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ING. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ING. REYNALDO WILCK GUZMÁN
SUBSECRETARIO REGIONAL

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORGANO DE DIRECCION

I.		DENOMINACION DEL ORGANNO : DIRECCION EJECUTIVA- SUB DIRECCION EJECUTIVA					
		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :					
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	SP-DS	1	1		x
2	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		x
3	Abogado I	P3-40-005-1	SP-ES	1		1	
4	Relacionista Público I	P3-10-665-1	SP-ES	1		1	
5	Secretaria II	T3-05-675-3	SP-AP	1		1	
6-7	Tecnico Administrativo II	T4-05-707-2	SP-AP	2		2	
8	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1	1		
9	Trabajador de Servicio I	A1-05-870-1	SP-AP	1		1	
10	Operador Central Telefónica I	A4-10-555-1	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANNO				10	3	7	2

ORGANO DE CONTROL

II.		DENOMINACION DEL ORGANNO : ORGANNO DE CONTROL INSTITUCIONAL					
		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :					
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
11	Director de Sistema Adm I	D3-05-295-1	SP-EJ	1	1		Desig CGR
12	Auditor I	P3-05-080-1	SP-ES	1		1	
13	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1	1		
14	Asistente Administrativo I	P1-05-066-1	SP-ES	1		1	
TOTAL ORGANNO				4	2	2	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)

ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015

SECTOR : 11- SALUD

PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

III. DENOMINACION DEL ORGANOS : OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
15	Director de Sistema Administrativo I	D3-05-295-1	SP-EJ	1	1		
16	Planificador I	P3-05-610-1	SP-ES	1	1		
17	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	SP-AP	1	1		
18	Economista I	P3-20-305-1	SP-ES	1		1	
19-20	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2	SP-ES	2		2	
21	Asistente Administrativo II	P2-05-066-2	SP-ES	1		1	
22-23	Asistente Administrativo I	P1-05-066-1	SP-ES	2		2	
TOTAL ORGANOS				9	3	6	

IV. DENOMINACION DEL ORGANOS : UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
Nº de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
24	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
25	Enfermero II	P4-50-325-2	SP-ES	1		1	
26-27	Enfermero I	P3-50-325-1	SP-ES	2	1	1	
28	Médico Veterinario I	P3-45-530-1	SP-ES	1		1	
29	Ingeniero I	P3-35-435-1	SP-ES	1		1	
30	Estadístico I	P3-05-405-1	SP-ES	1		1	
31	Tecnico de Enfermería I	T4-50-757-1	SP-AP	1		1	
32	Tecnico Sanitario I	T5-50-845-1	SP-AP	1		1	
33	Asistente Recursos Naturales II	P2-45-075-2	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	2	8	

V. DENOMINACION DEL ORGANOS : UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO		TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
34	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
35	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	1		1	
36	Enfermera II	P4-50-325-2	SP-ES	1		1	
37	Obstetra II	P4-50-540-2	SP-ES	1		1	
38	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SP-ES	1		1	
39	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
40	Secretaria I	T1-05-675-1	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	0	7	



000002

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORGANO DE APOYO

VI	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA DE ADMINISTRACION						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
41	Director de Sistema Admin. I	D3-05-295-1	SP-EJ	1	1		
42	Secretaria I	T1-05-675-1	ST-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA DE ADMINISTRACION						
VI.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
N° DE ORD	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
43	Supervisor de Prog. Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
44-48	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SP-ES	5	1	4	
49	Asistente Administrativo II	P2-05-066-2	SP-ES	1	1		
50-53	Asistente Administrativo I	P1-05-066-1	SP-ES	4	1	3	
54	Educadora para la Salud	P3-50-315-1	SP-ES	1		1	
55	Asistente Social I	P3-50-078-1	SP-ES	1		1	
56	Tecnico Administrativo II	T4-05-707-2	SP-AP	1	1		
58	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	2	2		
59	Secretaria I	T1-05-675-1	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				17	6	11	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA DE ADMINISTRACION						
VI.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : UNIDAD DE ECONOMIA						
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
60	Supervisor de Prog. Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
61	Especialista Administrativo II	P2-05-066-2	SP-ES	1		1	
62-63	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SP-ES	2		2	
64	Contador II	P4-05-225-2	SP-ES	1		1	
65-66	Contador I	P3-05-225-1	SP-ES	2	2		
67	Tesorero I	P3-05-550-1	SP-ES	1		1	
68-69	Asistente Administrativo II	P2-05-066-2	SP-ES	2	1	1	
70-72	Tecnico Administrativo III	T5-05-707-3	SP-AP	3	1	2	
73-75	Tecnico Administrativo II	T4-05-707-2	SP-AP	3	2	1	
76-77	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				18	8	10	

VI.	DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA DE ADMINISTRACION						
VI.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : UNIDAD DE LOGISTICA						
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
78	Supervisor de Prog. Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
79	Especialista Administrativo I	P3-05-338-01	SP-ES	1	1		
80-82	Asistente Administrativo II	P1-05-066-01	SP-ES	3	1	2	
83-85	Tecnico Administrativo III	T5-05-707-3	SP-AP	3	1	2	
86-87	Tecnico Administrativo II	T4-05-707-2	SP-AP	2		2	
88-96	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	9	3	6	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				19	6	13	



000004

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)

ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015

SECTOR : 11- SALUD

PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

VI. DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA DE ADMINISTRACION							
VI.4. DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
97	Supervisor de Prog. Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
98	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SP-ES	1	1		
99	Ingeniero I	P3-35-435-1	SP-ES	1	1		
100	Asistente de Infraestructura	P1-35-074-1	SP-ES	1	1		
101-103	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	SP-AP	3	3		
104	Artesano III	T4-30-060-3	SP-AP	1	1		
105	Artesano II	T3-30-060-2	SP-AP	1		1	
106-108	Artesano I	T2-30-060-1	SP-AP	3	2	1	
109	Chofer III	T4-60-245-3	SP-AP	1	1		
110-111	Chofer II	T3-60-245-1	SP-AP	2	2		
112-114	Chofer I	T2-60-245-1	SP-AP	3	1	2	
115	Operador de Equipo Electroni	T2-10-570-1	SP-AP	1		1	
116-117	Operador de maquinaria Indus	T1-30-585-1	SP-AP	2		2	
118-122	Artesano I	T2-30-060-1	SP-AP	5	5		
123-124	Trabajador de Servicio I	A1-05-870-1	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				28	20	8	

VI. DENOMINACION DEL ORGANO : OFICINA DE ADMINISTRACION							
VI.5. DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
125	Supervisor de Prog. Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
126	Asistente adm. I	P1-05-066-1	SP-ES	1		1	
127-128	Tecnico Adm. I	T3-05-707-1	SP-AP	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	0	4	
TOTAL DEL ORGANO							



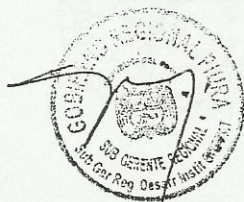
000003

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)							
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015							
SECTOR : 11- SALUD				PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA			
VII DENOMINACION DEL ORGANO: UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y COMUNICACION							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
129	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1	1		
130-131	Estadístico II	P4-05-405-2	SP-ES	2		2	
132	Ingeniero I	P3-35-435-1	SP-ES	1	1		
133-135	Ingeniero de Sistemas I	P3-35-435-1	SP-ES	3		3	
136	Asistente Administrativo I	P1-05-066-1	SP-ES	1		1	
137	Tecnico Adm. I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
138-141	Técnico Estadístico II	T5-05-760-2	SP-AP	4	2	2	
142-146	Técnico Estadístico I	T4-05-760-1	SP-AP	5	3	2	
147-148	Técnico Administrativo II	T4-05-707-1	SP-AP	2	1	1	
149-152	OPERADOR PAD I	T2-05-595-1	SP-AP	4		4	
153	Operador de Central Telefónica I	A4-10-55-1	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				25	8	17	

VIII DENOMINACION DEL ORGANO : UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
154	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1	1		
155	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	1	1		
156	Enfermera II	P4-50-325-2	SP-ES	1		1	
157	Educadora para la Salud I	P3-50-315-1	SP-ES	1	1		
158	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SP-ES	1		1	
159	Estadístico II	P4-05-405-2	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				6	3	3	

IX. DENOMINACION DEL ORGANO : UNIDAD DE SEGUROS							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
160	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
161-164	Medico II	P3-50-525-1	SP-ES	4		4	
165-168	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	4		4	
TOTAL ORGANO				9	0	9	



000006

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

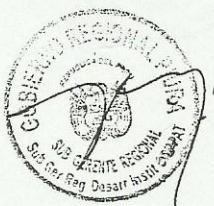
(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

ORGANO DE LINEA

X	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE MEDICINA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
169	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
170	Médico IV	P6-50-525-4	SP-ES	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	

X	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE MEDICINA						
X.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO MEDICINA INTERNA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
171	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
172	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	1		1	
173-175	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	3		3	
176	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	1		1	
177	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				7	1	6	

X	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE MEDICINA						
X.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO MEDICINA ESPECIALIZADA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
178	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
179	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	1		1	
180-189	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	10	2	8	
190-205	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	16	4	12	
206	Tecnólogo Medico I	P3-50-847-1	SP-ES	1	1		
207	Terapeuta I	T3-50-855-1	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				30	8	22	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XI	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE CIRUGIA						
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
208	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
209	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	

XI	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE CIRUGIA						
XI.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
210	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
211	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	1	1		
212-213	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	2		2	
214-223	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	10	5	5	
TOTAL ORGANO				14	6	8	

XI	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE CIRUGIA						
XI.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
224	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
225-227	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	3		3	
228-233	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	6		6	
234-236	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	3		3	
237	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				14	1	13	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
238	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
239	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	

XII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA							
XII.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE PEDIATRIA							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
240	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
241-243	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	3		3	
244-249	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	6	3	3	
250-252	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	3	2	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	5	8	

XII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA							
XII.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE NEONATOLOGIA							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
253	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
254-255	Médico IV	P5-50-525-3	SP-ES	2		2	
256-261	Médico III	P4-50-525-2	SP-ES	6		6	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	0	9	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XIII	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
262	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
263	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	

XIII	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA						
XIII.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE GINECOLOGIA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
264	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
265-268	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	4	1	3	
269-277	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	9		9	
278-286	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	9	7	2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				23	8	15	

XIII	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA						
XIII.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE OBSTETRICIA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
287	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
289-290	Médico IV	P5-50-525-3	SP-ES	3		3	
291-292	Obstetra IV	P4-50-525-2	SP-ES	2		2	
293-294	Médico III	P3-50-525-1	SP-ES	2		2	
295-296	Obstetra III	P5-50-540-3	SP-ES	2	1	1	
297	Obstetra II	P4-50-540-2	SP-ES	1	1		
298-323	Obstetra I	P2-50-540-1	SP-ES	26	16	10	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				37	18	19	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)							
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015							
SECTOR : 11- SALUD				PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA			
XV DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
324	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
325	Médico IV	P6-50-525-4	SP-ES	1		1	
326-327	Médico III	P5-50-525-3	SP-ES	2		2	
328-331	Médico II	P4-50-525-2	SP-ES	4	2	2	
TOTAL ORGANO				8	2	6	

XVI DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
332	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
333	Cirujano Dentista III	P5-50-215-3	SP-ES	1		1	
334-335	Cirujano Dentista II	P4-50-215-2	SP-ES	2	1	1	
336	Mecánico Dental I	T3-50-520-1	SP-AP	1		1	
337-340	Técnico En Enfermería I	T4-50-757-1	SP-AP	4	1	3	
TOTAL ORGANO				9	2	7	

XVII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
341	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
342	Entermera III	P5-50-325-3	SP-ES	1	1		
343	Secretaria I	T1-05-675-1	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				3	2	1	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)

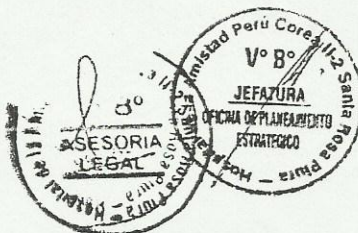
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015

SECTOR : 11- SALUD PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XVII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA							
XVII.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
344	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
345-349	Enfermera I	P3-50-325-1	SP-ES	5	3	2	
350-369	Técnico En Enfermería I	T4-50-757-1	SP-AP	20	14	6	
370	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1	1	0	
372	Auxiliar de Enfermería I	A3-50-125-1	SP-AP	1	1		
372	Asistente Servicios de salud	P2-50-076-2	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				79	20	9	

XVII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA							
XVII.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
373	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
374	Enfermera III	P5-50-325-3	SP-ES	1		1	
375-378	Enfermera II	P4-50-325-2	SP-ES	4	2	2	
379-399	Enfermera I	P3-50-325-1	SP-ES	21	11	10	
400-403	Técnico En Enfermería II	T5-50-757-2	SP-AP	4	4		
404-420	Técnico En Enfermería I	T4-50-757-1	SP-AP	17	11	6	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				48	28	20	

XVII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA							
XVII.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
421	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
422-423	Enfermera III	P5-50-325-3	SP-ES	2		2	
424-430	Enfermera II	P4-50-325-2	SP-ES	7	2	5	
431-446	Enfermera I	P3-50-325-1	SP-ES	16	6	10	
447-448	Técnico En Enfermería II	T4-50-757-2	SP-AP	2	2	0	
449-476	Técnico En Enfermería I	T4-50-757-1	SP-AP	28	9	19	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				56	19	37	



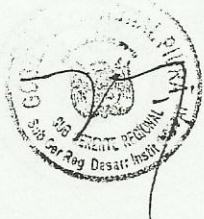
000012

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)							
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015							
SECTOR : 11- SALUD				PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA			
XVII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA							
XVII.4 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
477	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
478-479	Enfermera II	P5-50-325-2	SP-ES	2		2	
480-497	Enfermera I	P3-50-325-1	SP-ES	18	8	10	
498-502	Técnico En Enfermería II	T4-50-757-2	SP-AP	8	6	2	
503-517	Tecnico de Enferm I	T4-50-757-1	SP-AP	12	1	11	
518	Asistente de Servicio de salud	P1-50-076-1	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				42	16	26	

XVIII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
519	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1	1		
TOTAL ORGANO				1	1	0	

XIX DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
520	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
521	Médico IV	P6-50-525-4	SP-ES	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)							
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015							
SECTOR : 11- SALUD				PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA			
XIX	DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS						
XIX.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE EMERGENCIA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
522	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
523-524	Medico II	P4-50-525-2	SP-ES	2		2	
525-535	Médico I	P3-50-525-1	SP-ES	11	10	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				14	10	4	

XIX	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS						
XIX.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS.						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
536	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
537	Medico II	P4-50-525-2	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	0	2	

XIX	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS						
XIX.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
538	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
539-544	Medico II	P4-50-525-2	SP-ES	6		6	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7		7	



000014

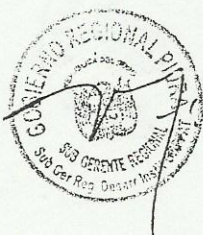
CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XIX	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS						
XIX.4	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
545	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
546-551	Medico II	P4-50-525-2	SP-ES	6		6	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	0	7	

XX	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA, ANATOMIA PATOLOGICA Y BANCO DE SANGRE						
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
552	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
553	Tecn Adm I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	

XX	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA						
XX.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA						
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
554	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
555-560	Tecnologo Medico I	P3-50-847-1	SP-ES	6	1	5	
562-562	Biologo II	p4-45-190-2	SP-ES	2		2	
564-565	Biologo I	P3-45-190-1	SP-ES	2	1	1	
566-567	Tecnico Laboratorio II	T5-50-785-1	SP-AP	2	1	1	
568-575	Tecnico Laboratorio I	T4-50-785-1	SP-AP	9	6	3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				22	9	13	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XX	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA						
XX.2	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE BANCO DE SANGRE						
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
576	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
577	Medico II	P4-50-525-2	SP-ES	1	1		
578-580	Tecnologo Médico I	P3-50-847-1	SP-ES	3	1	2	
581-584	Tecnico Laboratorio I	T4-50-785-1	SP-AP	4	1	3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	3	6	

XX	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA						
XX.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA						
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
585	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
586-587	Medico II	P4-50-525-2	SP-ES	2		2	
588	Tecnico Laboratorio II	T4-50-785-1	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	0	4	

XXI	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES						
	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA :						
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
589	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1		1	
590	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
TOTAL ORGANO				2	0	2	



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)

ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA AÑO 2015

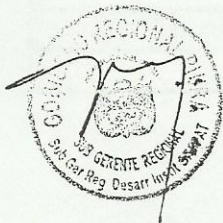
SECTOR : 11- SALUD

PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XXI DENOMINACION DEL ORGANOS : DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES							
XX.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE RAYOS X Y ECOGRAFÍA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
591	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
592-593	Medico III	P5-50-525-3	SP-ES	2		2	
594	Médico I	P350-525-1	SP-ES	1	1		
595-597	Tecnologo Medico I	P3-50-847-1	SP-ES	3		3	
598-599	Operador de Equipo Medico I	T4-50-575-1	SP-AP	2	2	0	
600	Tecnico Adm I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	3	7	

XXI DENOMINACION DEL ORGANOS : DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES							
XX.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA Y MAMOGRAFIA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
601	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
602-603	Medico III	P5-50-525-3	SP-ES	2		2	
604-605	Tecnologo Medico I	P3-50-847-1	SP-ES	2		2	
606-607	Operador de Equipo Medico I	T4-50-575-1	SP-AP	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	1	6	

XXI DENOMINACION DEL ORGANOS : DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES							
XX.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE DENSITOMETRIA OSEA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
608	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
609	Tecnologo Médico I	P3-50-847-1	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	0	2	



000017

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XXII. DENOMINACION DEL ORGANO: DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA:							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
610	Director de Programa Sectorial I	D3-05-290-1	SP-EJ	1	1		
611	Asistente Administrativo I	P4-45-645-2	SP-ES	1		1	
TOTAL ORGANO				2	1	1	

XXII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO							
XXII.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
612	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
613	Nutricionista II	P4-50-535-2	SP-ES	1		1	
614-618	Nutricionista I	P3-50-535-1	SP-ES	5	2	3	
619	Tecnico Adm I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
620-625	Auxiliar en Nutrición I	A2-55-095-1	SP-AP	6		6	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				14	2	12	

XXII DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO							
XXII.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO SOCIAL							
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
626	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
627	Asistente Social II	P4-50-078-2	SP-ES	1		1	
628-633	Asistente Social I	P3-50-078-1	SP-ES	6	1	5	
634	Tecnico Adm I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
635	Auxiliar de Servicio Social I	A2-55-095-1	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	1	9	

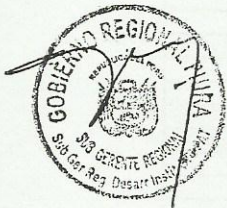


CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - 2015

(ACTUALIZADO Y REORDENADO AL 05.11.15)	
ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 PIURA	AÑO 2015
SECTOR : 11- SALUD	PLIEGO : 457- GOBIERNO REGIONAL PIURA

XXII	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO						
XXII.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE PSICOLOGIA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
636	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
637	Psicologo II	P4-55-640-2	SP-ES	1		1	
638-640	Psicologo I	P3-55-640-1	SP-ES	3	1	2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	1	4	

XXII	DENOMINACION DEL ORGANO : DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO						
XXII.4	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : SERVICIO DE FARMACIA						
N° de Orden	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL NECESARIO	SITUACION DEL CARGO		CARGOS DE CONFIANZA
					O	P	
641	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1	SP-EJ	1		1	
642	Quimico Farmacéutico II	P4-45-645-2	SP-ES	1		1	
643-647	Quimico Farmaceutico I	P3-45-645-1	SP-ES	5	1	4	
648	Tecnico en Farmacia II	T4-50-595-3	SP-AP	1	1		
649-660	Tecnico en Farmacia I	T3-50-763-1	SP-AP	12	5	7	
661	Tecnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				21	7	14	



FORMATO 2
RESUMEN CUANTITATIVO
CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL
 (ACTUALIZADO - ORDENADO AL 03 NOV. 2015)

ENTIDAD : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 AÑO: 2015
 SECTOR : 11- SALUD PUEGO: 457 - GOBIERNO REGIONAL PIURA

ÓRGANOS / UNIDADES ORGÁNICAS (1)	CLASIFICACIÓN (2)							TOTAL(3)	ocup	previ
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE			
01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN			1	1	2	6		10	3	7
01.1 DIRECCION EJECUTIVA			1	1	2	6		10		
02. ÓRGANO DE CONTROL				1	2	1		4	2	2
02.1. OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL				1	2	1		4		
03. ÓRGANOS DE ASESORÍA			0	3	18	5	0	26		
03.1. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO				1	7	1		9	3	6
03.2. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL				1	7	2		10	2	8
03.3. UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD				1	4	2		7		7
04. ÓRGANOS DE APOYO				9	44	75	0	128		
04.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN				1	0	1		2	1	1
4.1.1 UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS				1	12	4		17	6	11
4.1.2 UNIDAD DE ECONOMÍA				1	9	8		18	8	10
4.1.2 UNIDAD DE LOGÍSTICA				1	4	14		19	6	13
4.1.2 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES				1	3	24		28	20	8
4.1.2 UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL				1	1	2		4		4
04.2. UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA				1	7	17		25	8	17
04.3. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN				1	4	1		6	3	3
04.4. UNIDAD DE SEGUROS				1	4	4		9		9
05. ÓRGANOS DE LÍNEA				38	307	148		493		
05.1. DEPARTAMENTO DE MEDICINA				1	1			2	1	1
05.1.1 SERVICIO DE MEDICINA INTERNA				1	5	1		7	1	6
05.1.1 SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA				1	28	1		30	8	22
05.2. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA				1	1			2	1	1
05.2.1 SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL				1	13			14	6	8
05.2.2 SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA				1	12	1		14	1	13
05.3. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA				1	1			2	1	1
05.3.1 SERVICIO DE PEDIATRIA				1	12			13	5	8
05.3.2 SERVICIO DE NEONATOLOGIA				1	8			9		9
05.4. DEPARTAMENTO DE GINECO - OBSTETRICIA				1	1			2	1	1
05.4.1 SERVICIO DE GINECOLOGIA				1	22			23	8	15
05.4.2 SERVICIO DE OBSTETRICIA				1	36			37	18	19
05.5. DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOG Y CENTRO QUIRURGICO				1	7			8	2	6
05.6. DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA				1	3	5		9	2	7
05.7. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA				1	1	1		3	2	1
05.4.1 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA				1	6	22		29	20	9
05.4.1 SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION				1	26	21		48	28	20
05.4.1 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS				1	25	30		56	19	37
05.4.1 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO				1	21	20		42	16	26
05.8. DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION				1				1	1	
05.9. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS				1	1			2	1	1
05.9.1 SERVICIO DE EMERGENCIA				1	13			14	10	4
05.9.2 SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS				1	1			2		2
05.9.3 UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS				1	6			7		7
05.9.4 UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES				1	6			7		7
05.10. DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA				1		1		2	1	1
05.10.1 SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA				1	10	11		22	9	13
05.10.2 SERVICIO DE BANCO DE SANGRE				1	4	4		9	3	6
05.10.3 SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA				1	2	1		4	0	4
05.11. DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES				1		1		2		2
05.11.1 SERVICIO DE RAYOS X- ECOGRAFIA				1	6	3		10	3	7
05.11.2 SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMP. Y MAMOG				1	4	2		7	1	6
05.11.3 SERVICIO DE DENSIOMETRIA OSEA				1	1			2		2
05.12. DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO				1	1			2	1	1
05.12.1 SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA				1	6	7		14	2	12
05.12.2 SERVICIO SOCIAL				1	7	2		10	1	9
05.12.3 SERVICIO DE PSICOLOGIA				1	4			5	1	4
05.12.4 SERVICIO DE FARMACIA				1	5	14		21		14
TOTAL			1	52	373	235		661	243	418
TOTAL OCUPADOS								243		
TOTAL PREVISTOS								418		
TOTAL GENERAL								661		



000020

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

SUSTENTO TÉCNICO LEGAL DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE
PERSONAL PROVISIONAL 2015

El presente documento de Gestión Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura contiene información que sustenta la necesidad de aprobar los cuadros para Asignación de Personal Provisional AÑO 2018 en la Unidad Ejecutora 406 .

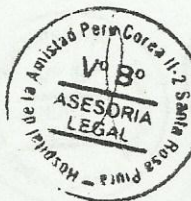
I. OBJETIVOS :

1.1 Adecuar el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional Año 2015 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional No. 254-2012 / GRP- CR. aprobado el día 19 de Diciembre del año 2012, por cambio de estructura.

1.2 Sustentar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal -Provisional año 2015; de la UE 406 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, el mismo que se realiza por dos razones: La culminación del proceso de nombramiento 2014 que conlleva a que pasen los cargos previstos a la condición de ocupados; y, la previsión de cargos para nombramiento 2015-2018.

II. NORMATIVIDAD LEGAL :

- Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 152-2014- SERVIR/PE, del 08 de Agosto del 2014, aprueba la Directiva No. 001-2014-SERVIR/GPGSC " Reglas de aplicación progresiva para la aprobación de Puestos de la Entidad ".
- Ordenanza Regional No. 254-2012/GRP -CR del 19 de Diciembre del 2012 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 .
- Ordenanza Regional No. 309-2015/ GRP-CR 31 de Marzo 2015 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de la Amistad Perú Corea Año 2014 .
- Resolución Ministerial No. 589-2015/ MINSa, resolución que modifica el Anexo aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 429-2015/ MINSa, que como documento adjunto forma parte de la presente resolución.
- Ley No. 28498 Ley de nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional DS No. 019-2005-SA Aprueba Reglamento de la Ley No. 28498.
- Ley No. 28560 Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentra prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional DS No. 097-2006-EF aprueba el Reglamento de la Ley 28560.
- Ley No. 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud , sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de salud de los Gobiernos Regionales DS No. 019-2011-SA que aprueba el Reglamento de la Ley 29682.
- Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- Ley No. 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el año fiscal 2015 y entre otros autoriza a los gobiernos regionales culminar con el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015.
- Decreto Supremo No. 034-2014-SA, establecen lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley No. 30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Decreto Supremo No. 202-2015 EF, autoriza la transferencia de partidas del Pliego Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015, destinado al financiamiento del costo diferencial para la culminación de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud.
- Decreto Supremo No. 032-2015-SA, establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de administración de Salud – CLAS.
- Resolución Directoral No. 139-2015/GOB REG PIURA DRSP HIIAPCSR OA UGRH del 03 de agosto, resuelve nombrar como empleados de la carrera pública a partir del 01 de Julio del 2015, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Nivel II 2, de la Dirección Regional de salud Piura, al personal profesional de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud .
- Resolución Ministerial No. 589-2015/ MINSa del 24 de Setiembre del 2015, que modifica el anexo aprobado con el artículo 1° de la RM No. 429-2015/MINSa, PEA del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial para el proceso de nombramiento.
- RM No. 630-2015/ MINSa del día 05 de Octubre del 2015, aprueba cronograma de actividades del proceso de nombramiento a que se refiere el DS No. 032-2015-SA y formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y declaraciones juradas para el proceso de nombramiento del personal de salud del año 2015.

III.- SUSTENTO TECNICO.

1. La propuesta de adecuación del Cuadro de Asignación de Personal – Provisional Año 2015 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional No. 254-2012 / GRP- CR. aprobado el día 19 de Diciembre del año 2012 permite contar con los cargos asistenciales y administrativos previstos para el funcionamiento de un hospital nivel II 2
2. Culminado el proceso de nombramiento del año 2014 y sustentado con RD No. 139-2015/ GOB REG PIURA DRSP HIIAPCSR OA UGRH del 03 de agosto 2015, se están



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

convirtiendo un total de 21 cargos de la condición de previstos a ocupados, tal como se detalla en el siguiente cuadro :

	Médico	Obstetra	Enferm	Tecolog. Médico	Técnico Enfermería	Técnico de Laboratorio	TOTAL
Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2	1	3	7	1	8	1	21
TOTAL	1	3	7	1	8	1	21

3.- Como dispone la Ley de Presupuesto año 2015 y según normas, se está haciendo la previsión de 418 cargos para el proceso de nombramiento 2015-2018 y por cambio de estructura orgánica :

- Para el proceso de nombramiento 2015-2018 se está previendo un total de 90 cargos en la UE 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, de acuerdo a la nómina del Acta Final -2015- CN- HAPCSR II2 remitida por la Comisión de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud en el Hospital de fecha 09 de Noviembre del 2015 la cual forma parte de los anexos. El total de cargos previstos aprobados son 111 cargos de los cuales 21 se han convertido en ocupadas por la culminación del proceso de nombramiento 2014, quedando 188 cargos previstos del año 2014.

	Médico	Enfer.	Obstet.	TM	NUTRI	Psicolog	Biolog	Tecn Enf	Tecn Farm	Tec. Lab	TOTAL
Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2	3	30	8	3	3	1	1	31	6	4	90
TOTAL	3	30	8	3	3	1	1	31	6	4	90

- Por cambio de estructura de hospital nivel II-1 a hospital nivel II-2 se está previendo 140 cargos.

4.- El número de cargos necesarios son 661; 248 ocupados y 418 cargos previstos; detalle en Formato 2 (Resumen cuantitativo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional) . De los cargos previstos por adecuación a nueva estructura se realiza de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado para un hospital Nivel II 2 en la cual para su funcionamiento existe una Dirección Ejecutiva, con su respectiva Sub Dirección ; tres órganos de asesoría (Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Saneamiento Ambiental, Unidad de Gestión de la Calidad; y dentro de los Órganos de Apoyo tenemos a la Oficina de Administración que cuenta con cinco unidades como son : Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales y Unidad de Control Patrimonial; y las Unidades de Estadística e Informática, Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Unidad de Seguros completan el Órgano de Apoyo Institucional administrativo . Dentro de los Órganos de Línea se han creado doce (12) departamentos asistenciales con sus respectivos servicios para atención en salud a la población usuaria demandante:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

DEPARTAMENTO	SERVICIOS
Departamento Medicina	Servicio de Medicina Interna
	Servicio de Medicina especializada
Departamento de Cirugía	Servicio de Cirugía general
	Servicio de Cirugía Especializada
Departamento de Pediatría	Servicio de Pediatría
	Servicio de Neonatología
Departamento de Gineco Obstetricia	Servicio de Ginecología
	Servicio de Obstetricia
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	
Departamento de Enfermería	Servicio de Enfermería Consulta Externa
	Servicio de Enfermería hospitalización
	Servicio de Enfermería Cuidados Críticos
	Servicio de Enfermería Centro quirúrgico
Departamento de Consulta Externa Y Hospitalización	
Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Servicio de Emergencia
	Servicio de Cuidados Críticos
	Unidad de Cuidados Intensivos Generales
	Unidad de Cuidados intensivos neonatales
Departament de Patolog. Clínica , BS s y AP	Servicio de Patología Clínica
	Servicio de Banco de sangre
	Servicio de Anatomía Patológica
Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Servicio de Rayos X
	Servicio de Tomografía Axial, Computarizada y mamografía
	Servicio de Densimetría Ósea
Departamento de Apoyo al Tratamiento	Servicio de Nutrición y Dietética
	Servicio Social.
	Servicio de Psicología
	Servicio de Farmacia

5 A los 222 cargos ocupados que tenemos aprobados en el año 2014 se han sumado 21 cargos correspondientes a la culminación del proceso de nombramiento 2014, por lo que la propuesta de cargos ocupados son 243; referente a los cargos previstos aprobados 209 en el CAP -P año 2014 se han restado los 21 que pasaron a la condición de ocupados (nombrados) que a continuación se detalla nominalmente:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

PROFESIONAL DE LA SALUD MEDICO

N o.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CANTIDAD
1	León Torres, William Erick	Medico	1	Servicio de Emergencia	01
	TOTAL CARGOS				01

PROFESIONALES DE LA SALUD NO MEDICOS

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CANTIDAD
1	Seminario Guerrero; Jennifer Karin	Tecnólogo Medico	1	Servicio apoyo al Diagnóstico	01
2	Mejía Cielo, Karina Vanessa	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	01
3	Uriarte Regalado , Silvia	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	01
4	Moran Flores, Diana Mónica	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	01
5	Temoche Ubillus, Celina Herminia	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	01
6	Ordinola Córdova, Myluska María	Enfermera I	10	Servicio CE y Hospitaliz.	01
7	Castro Carrillo, Belisa Ethel	Enfermera I	10	Servicio CE y Hospitaliz	01
8	Bances Alvarado, Elmer William	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	01
9	Balarezo Burgos, Lizzy Iliana	Obstetrix I	1	Servicio de Gineco Obstetricia	01
10	Laban Laban, Mercedes Marleny	Obstetrix I	1	Servicio de Gineco Obstetricia	01
11	Villegas Calero Mildred Yojany	Obstetrix I	1	Servicio de Gineco Obstetricia	01

TECNICOS ASISTENCIALES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CANTIDAD
1	López Landa , Tiffany Brissette	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Apoyo al Diagnostico	
2	Yovera Granda, Yesenia Jackeline	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Enfermería	
3	Elera Bermeo, Lili	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Enfermería	
4	Grilio Viera, Richard Antonio	Tec. Enf. I	STF	Servicio de	



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

5	Ocampos Robledo, Luz Marleny	Tec. Enf. I	STF	Enfermería Servicio de Emergencia
6	Martinez Bermeo, Malagos Janet	Tec. Enf. I	STF	Servicio de CE y Hospitaliz.
7	Castillo Zeta, Maria del Socorro	Tec. Enf. I	STF	Servicio de CE y Hospitaliz
8	Trelles Morales Juan Carlos	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Cirugia y Anestesiolog.
9	Delgado Ojeda , Elizabeth Mayte.	Tec. Farmacia	STF	Servicio de Apoyo al Tratamiento

REORDENAMIENTO EN NUEVO CAP – P AÑO 2015 DE LAS 21 PLAZAS

PROESIONAL DE LA SALUD MEDICO

N O.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV EL	UNIDAD ORGANICA	CAP-P 2015
1	León Torres, William Erick	Medico	1	Servicio de Emergencia	Dpto. Emergencia / servicio Emergencia
	TOTAL CARGOS				

PROFESIONALES DE LA SALUD NO MEDICOS

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV EL	UNIDAD ORGANICA	CAP-P 2015
1	Seminario Guerrero; Jennifer Karin	Tecnólogo Medico	1	Servicio apoyo al Diagnóstico	Dpto Patolog./ Serv. Banco Sangre
2	Mejia Cielo, Karina Vanessa	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	Dpto Enf/ Ser. Cuidad. Criticos
3	Uriarte Regalado , Silvia	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	Dpto Enf/ Ser. Cuidad. Criticos
4	Moran Flores, Diana Mónica	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	Dpto Enf/ Centro Quirúrgicos
5	Temoche Ubillus, Celina Herminia	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	Dpto Enf/ Centro Quirúrgicos
6	Ordinola Córdova, Mylaska Maria	Enfermera I	10	Servicio CE y Hospitaliz.	Dpto Enf/ Serv. Hospital
7	Castro Carrillo, Belisa Ethel	Enfermera I	10	Servicio CE y Hospitaliz	Dpto Enf/ Serv. Hospital
8	Bances Alvarado, Elmer William	Enfermera I	10	Servicio de Emergencia	Dpto Enf/ Centro Quirúrgico
9	Balarezo Burgos, Lizzy Iliana	Obstetrix I	1	Servicio de Gineco Obstetricia	Dpto Gineco Obstetricia/ Servicio Obstetricia
10	Laban Laban, Mercedes Marleny	Obstetrix I	1	Servicio de Gineco Obstetricia	Dpto Gineco Obstetricia/ Servicio Obstetricia
11	Villegas Calero Mildred Yojany	Obstetrix I	1	Servicio de Gineco Obstetricia	Dpto Gineco Obstetricia/ Servicio Obstetricia
	TOTAL CARGOS				



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

TECNICOS ASISTENCIALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CAP-P 2015
1	López Landa , Tiffany Brissette	Tec. Laborat I	STF	Servicio de Apoyo al Diagnostico	Dpto. Patología Clínica / Serv Patolg
2	Yovera Granda, Yesenia Jackeline	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Enfermería	Dpto. Enf/ Ser. Consulta Externa
3	Elera Bermeo, Lili	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Enfermería	Dpto. Enf/ Ser. Consulta Externa
4	Grillo Viera, Richard Antonio	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Enfermería	Dpto. Enf/ Ser. Consulta Externa
5	Ocampos Robledo, Luz Marleny	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Emergencia	Dpto Enferm/ Servicio Cuidados Críticos
6	Martinez Bermeo, Malagros Janet	Tec. Enf. I	STF	Servicio de CE y Hospitaliz.	Dpto Enferm/ Servicio Hospitaliz
7	Castillo Zeta, Maria del Socorro	Tec. Enf. I	STF	Servicio de CE y Hospitaliz	Dpto Enferm/ Servicio Hospitaliz
8	Trelles Morales Juan Carlos	Tec. Enf. I	STF	Servicio de Cirugia y Anestesiolog.	Dpto Enfermeria/ Servicio Centro Quirurgico
9	Delgado Ojeda , Elizabeth Mayte.	Tec. Farmacia	STF	Servicio de Apoyo al Tratamiento	Dpto. AT/ Serv. Farmacia

Concluyendo nuestra propuesta como a continuación se detalla:

	CAP-PVIGENTE APROBADO ORN°309-2015/GRP-CR			CAP-P 2015 PROPUESTO		
	TOTAL NECESARIO	OCUPADOS	PREVISTOS	TOTAL NECESARIO	OCUPADOS	PREVISTOS
Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2	431	222	209	661	243	418 (*)
TOTAL CARGOS	431			661		

*Cargos previstos 418= Previstos año 2014 (188) + Previstos 2015-2018 (90) + previstos x cambio estructural (140)

IV PETITORIO:

El proyecto de adecuación por nueva estructura hospitalaria (de Nivel II-1 a nivel II-2) y modificación de los Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 cumple con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las normas vigentes y sustentado con la documentación respectiva, por lo que se solicita opinión técnica favorable para su aprobación.



regional y local, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo se encuentra conformado por un representante titular y un representante alterno de cada Consejo Consultivo de cada provincia, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Piura, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento del niño y del adolescente de los diferentes sectores de la región y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la región Piura.

Artículo Cuarto.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, ante el Consejo Regional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - COREDNNA y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

b) Emitir opiniones sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.

c) Vigilar, supervisar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en temas de niñez y adolescencia en la región.

d) Vigilar toda propuesta de política pública que los afecten, y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el Consejo Regional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - COREDNNA y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quienes la trasladarán a la instancia competente.

e) Vigilar el cumplimiento de la implementación del Plan Regional por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes - PREDNNA.

f) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Consejo Regional por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - COREDNNA, los Gobiernos Locales, Instituciones públicas y de la Sociedad Civil.

g) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de los Consejos Consultivos de cada provincia, los cuales sesionarán como mínimo dos veces al año en la ciudad de Piura o en otras provincias o cuando se requiera sin afectar las acciones educativas.

- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las ocho provincias, en Asamblea General, y estará integrado por:

- a) Coordinador General
- b) Sub Coordinador
- c) Coordinador de actas y organización
- d) Cinco delegados provinciales, representantes de su Consejo Consultivo

Artículo Sexto.- Institucionalizar la realización del "Congreso Regional de Niñas, Niños y Adolescentes" en el marco de la celebración del aniversario de la Convención sobre los derechos del niño, durante el mes de Noviembre de cada año.

Artículo Séptimo.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente Regional
Gobierno Regional Piura

887019-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura

ORDENANZA REGIONAL
N° 254-2012/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura,

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional 27680 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias: Leyes N° 27902, N° 28013 y N° 28926; Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y, demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el inciso 1) del artículo 192° de la citada Carta Fundamental establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; -

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1 literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, entre otras, las de formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; y, asimismo, en el inciso a) del artículo 15° de la acotada Ley Orgánica, se establecen como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 856-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 10 de noviembre de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital Santa Rosa que contenía siete (07) títulos, tres (03) capítulos, treinta y un (31) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y un Organigrama;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0184-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-DESP-DSS del 28 de septiembre de 2010, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 0083-2005/GOB.REG/DRSP-DESP-DSS del 01 de julio de 2005, mediante la cual se categorizó al Hospital Santa Rosa, como establecimiento de Salud del Segundo Nivel de Atención con Nivel de Complejidad (E:S. II - 1) perteneciente al Distrito de Piura; y, en el Artículo Segundo, se Categoriza al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa con el Nivel II - 2, perteneciente al Distrito, Provincia y Departamento de Piura de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, la Dirección Regional de Salud Piura, mediante Oficio N° 2460-2012-GOB-REG-PIURA-DRSP-OEPE del 27 de agosto de 2012, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al Hospital

de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa Piura, para su revisión, análisis y trámite de aprobación mediante el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 72-2012/GRP-410300 del 29 de octubre de 2012, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, concluye y recomienda que se concuerda con el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa Piura; y, con Informe N° 1919-2012/GRP-460000 del 07 de diciembre de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es procedente la aprobación del acotado proyecto de Reglamento de Organización y Funciones; con Memorando N° 1126-2012/GRP-400000 del 13 de diciembre de 2012, Gerencia General Regional remite la propuesta al Consejo Regional; y mediante Informe N° 049-2012/GRP-ACCR del 18 de diciembre de 2012 el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda su aprobación a través de Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 23-2012, de fecha 19 de diciembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA II-2 SANTA ROSA PIURA.

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA II-2 SANTA ROSA PIURA, cuyo texto ha quedado conformado por seis (06) Títulos, sesenta y tres (63) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y, una (01) Estructura Orgánica.

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia General Regional en coordinación con la Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

887022-1

Ordenanza que aprueba la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura

ORDENANZA REGIONAL
N° 255-2012/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, señalando en su artículo 6° que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, mediante la Ley N° 28498 del 14 de abril de 2005, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad; asimismo con Ley N° 28560 del 27 de junio del 2005, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, mediante Ley N° 29682 se autoriza el nombramientos de los médicos cirujanos por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 8°, penúltimo párrafo del numeral 8.1 señala que para la aplicación del nombramiento de personal a que se refieren las Leyes N° 28498 y 28560, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal y registradas en el aplicativo informático regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01, aprobada con Resolución Directora N° 016-2009-EF/76.01;

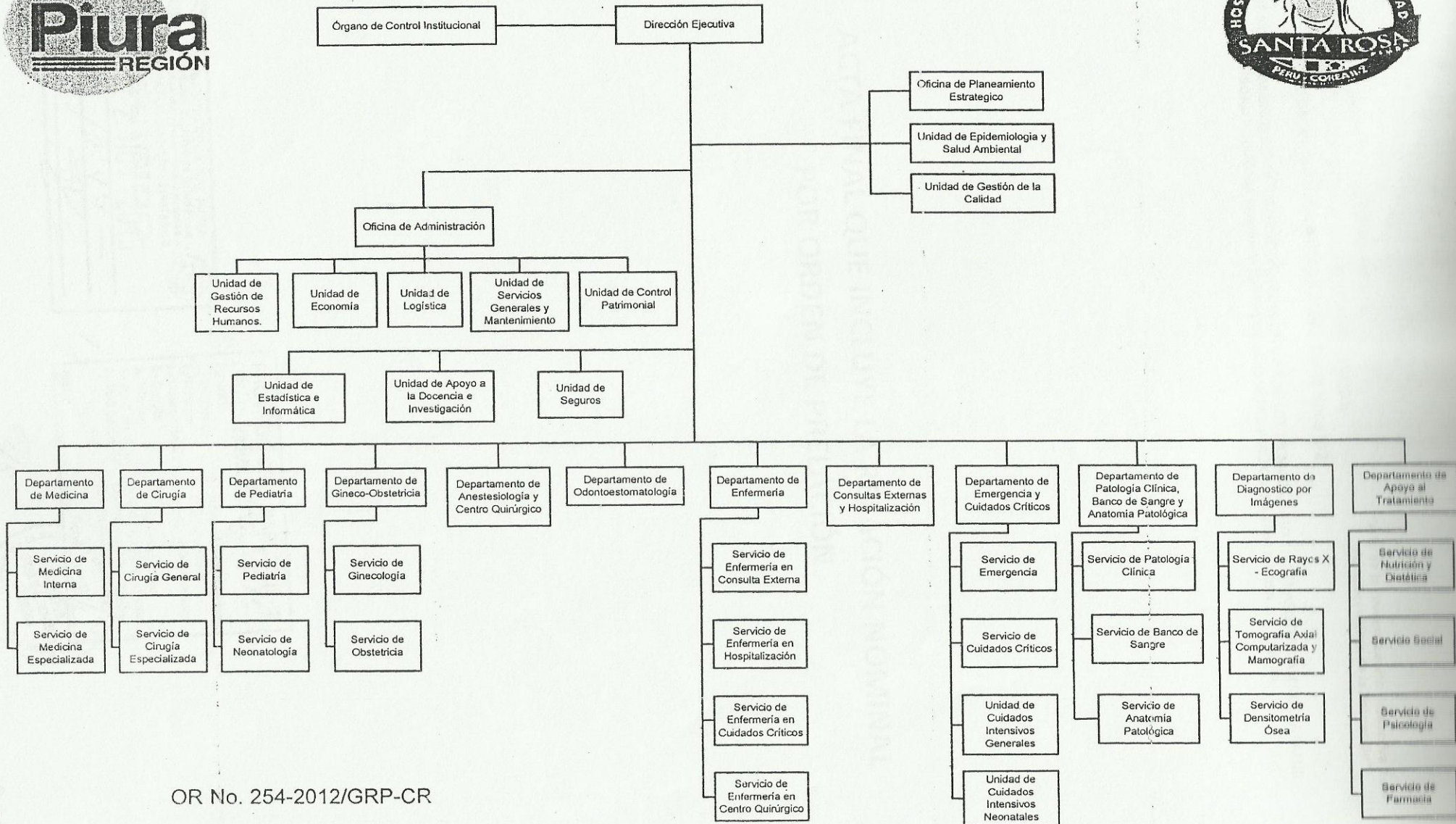
Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-SA se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes N°s. 28498 y 28560, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; luego, con Decreto Supremo N° 010-2012-SA del 05 de diciembre de 2012, se establecen Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Año 2012 en el marco de la Ley N° 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 24 - 2012, de fecha 28 de diciembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:



HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II 2 - PIURA



OR No. 254-2012/GRP-CR

000000



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PIURA
 Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONAL DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N°406 – HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 - PIURA

7.- ACTA FINAL QUE INCLUYE LA RELACIÓN NOMINAL POR ORDEN DE PRELACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Dirección Regional de Salud Piura
 HOSP DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
 OFICINA PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

12 NOV 2015

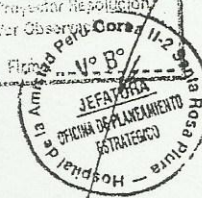
DÍA: _____
 HORA: 12:44
 FIRMA: _____

PROVEIDO OPE - HAPCSR II - 2
 A: Srta. Isabel Collave E. Oy #1

ASUNTO:

1.- Aprobación	8.- Ampliar Antecedentes
2.- Mención	9.- Devolver Solicitado
3.- Conocimiento	10.- Retirar Nota y Devolver
4.- Opinión	11.- Retirar
5.- Informe	12.- Responder Inmediata
6.- Por Conveniencia	13.- Responder Contestación
7.- Para Conservar	14.- Proponer Resolución
	15.- Ver Observar

Fecha: _____



000031

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N°406 - HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 - PIURA

ACTA FINAL-2015-CN-HAPCSRII2

En el distrito de Veintiséis de Octubre, con fecha 09 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas, se reunieron en el Auditorio del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, los miembros de la Comisión de Nombramiento año 2015 de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares de la Unidad Ejecutora N° 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

CPC. Teobaldo Anastacio Elias - Presidente
Ing. Nilton Cesar Quintero Chira - Secretario Técnico
Abog. Evelyn Karina Rivera Sagastegui - Asesoría Legal Externa

El presidente de la Comisión de Nombramiento da por iniciada la presente sesión correspondiente, luego de verificado el quorum correspondiente.

ACUERDOS

Publicación de los resultados finales para el proceso de nombramiento 2015.

PRIMERO: PROFESIONAL OBSTETRA

RESULTADOS FINALES APTOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

COMISION DE NOMBRAMIENTO AÑO 2015 DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

LISTA DE LICENCIADOS EN OBSTETRICIA APTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA - 2015

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLAZA	EXPERIENCIA LABORAL	SERUMS	EVALUACION	APTO/NO APTO
01	RIVAS SIANCAS, Hanni Ivelisse	OBSTETRA	OBSTETRA	05a,02m,06d	01a	06a,02m,06d	APTO
02	ZAPATA AGUIRRE, Ana Carolina	OBSTETRA	OBSTETRA	04a,05m,23d	01a	05a,05m,23d	APTO
03	OLAYA ALVARADO, Juliana Elizabeth	OBSTETRA	OBSTETRA	04a,02m,08d	01a	05a,02m,08d	APTO
04	MAZA CHUNGA, Tanya Lizset	OBSTETRA	OBSTETRA	04a,01m,06d	01a	05a,01m,06d	APTO
05	ALBAN VEGA, Tania Shirley	OBSTETRA	OBSTETRA	03a,11m,06d	01a	04a,11m,06d	APTO
06	ARIAS SECLÉN, Ingrid Lucia	OBSTETRA	OBSTETRA	03a,04m,08d	01a	04a,04m,08d	APTO
07	DIOSES BARRIENTOS, Francisco Kenny	OBSTETRA	OBSTETRA	03a,00m,08d	01a	04a,00m,08d	APTO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N°406 - HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 - PIURA

SEGUNDO: PROFESIONAL EN ENFERMERIA

RESULTADOS FINALES APTOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

COMISION DE NOMBRAMIENTO AÑO 2015 DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

LISTA DE LICENCIADOS EN ENFERMERIA POSTULANTES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLAZA	EXPERIENCIA LABORAL	SERUMS	EVALUACION	APTO/NO APTO
01	SILUPU HUERTAS, Maria Elena	ENFERMERA	ENFERMERA	08a,09m,05d	01a	09a,09m,05d	APTO
02	CASTILLO CAMPOS, Luz Maria	ENFERMERA	ENFERMERA	08a,00m,09d	01a	09a,00m,09d	APTO
03	VALVERDE DIAZ, Kathia Yanina	ENFERMERA	ENFERMERA	06a,11m,03d	01a	07a,11m,03d	APTO
04	LOPEZ CALLE, Angela del Socorro	ENFERMERA	ENFERMERA	06a,09m,06d	01a	07a,09m,06d	APTO
05	SOLANO ZUNINI, Virginia Magdalena	ENFERMERA	ENFERMERA	06a,08m,06d	01a	07a,08m,06d	APTO
06	GARCIA GARCIA, Katherine Janet	ENFERMERA	ENFERMERA	06a,08m,02d	01a	07a,08m,02d	APTO
07	CALLE PAZ, Teresa Gladys	ENFERMERA	ENFERMERA	06a,07m,07d	01a	07a,07m,07d	APTO
08	CHU RIVERA, Mayra Soledad	ENFERMERA	ENFERMERA	06a,03m,08d	01a	07a,03m,08d	APTO
09	JARA PAUCAR, Delcita	ENFERMERA	ENFERMERA	06a,03m,08d	01a	07a,03m,08d	APTO
10	SILVA PRETEL Sally Yahaira	ENFERMERA	ENFERMERA	05a,10m,06d	01a	06a,10m,06d	APTO
11	CRUZ CORDOVA, Noemi	ENFERMERA	ENFERMERA	05a,09m,24d	01a	06a,09m,24d	APTO
12	MOSCOL CIENFUEGOS, Brendy del Pilar	ENFERMERA	ENFERMERA	05a,05m,06d	01a	06a,05m,06d	APTO
13	PEREZ SERRANTES, Glendys Raquel	ENFERMERA	ENFERMERA	05a,02m,23d	01a	06a,02m,23d	APTO
14	CHIROQUE LA ROSA, Monica	ENFERMERA	ENFERMERA	05a,02m,07d	01a	06a,02m,07d	APTO
15	MARCHAN YACILA, Maximiliano Edwin	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,11m,08d	01a	05a,11m,08d	APTO
16	GIRON MULATILLO, Peter Jhon	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,11m,06d	01a	05a,11m,06d	APTO
17	BORRERO ZETA, Perlita Lisset	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,07m,24d	01a	05a,07m,24d	APTO
18	GARRIDO MARCHAN, Nerida Michelle	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,03m,08d	01a	05a,03m,08d	APTO
19	GUZMAN TRELLES, Heidy Lisset	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,03m,08d	01a	05a,03m,08d	APTO
20	ZAPATA PALOMINO, Karin Noelia	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,03m,08d	01a	05a,03m,08d	APTO
21	CHAPILLIQUEN ANTON, Janet del Rosario	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,02m,01d	01a	05a,02m,01d	APTO
22	VITE BAYONA, Cinthia Janet	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,00m,23d	01a	05a,00m,23d	APTO
23	ATARAMA ZAPATA, Noelia del Socorro	ENFERMERA	ENFERMERA	04a,00m,20d	01a	05a,00m,20d	APTO
24	GONZAGA ROMAN, Vanessa Elizabeth	ENFERMERA	ENFERMERA	02a,11m,11d	01a	03a,11m,11d	APTO
25	DIAZ LINO, Keely Najhu	ENFERMERA	ENFERMERA	02a,10m,13d	01a	03a,10m,13d	APTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N°406 - HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 - PIURA

TERCERO: PROFESIONAL MEDICO

RESULTADOS FINALES APTOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO
 COMISION DE NOMBRAMIENTO AÑO 2015 DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

LISTA DE PROFESIONAL MEDICO POSTULANTES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLAZA	EXPERIENCIA LABORAL	SERUMS	EVALUACION	APTO/NO APTO
01	DE LA CRUZ VALENCIA, Julio Cesar	MEDICO	MEDICO	05a,05m,25d	001a	06a,05m,25d	APTO
02	ZEDANO CARBAJAL, Francisco	MEDICO	MEDICO	04a,04m,08d	01a	05a,04m,08d	APTO
03	PINELO RISCO, Mariella Loecadia	MEDICO	MEDICO	03a,04m,04d	01a	04a,04m,04d	APTO
04	RIVAS VALVERDE, Elsa	MEDICO	MEDICO	02a,06m,08d	01a	03a,06m,08d	APTO
05	CERRO ROMERO, Shirley Melania	MEDICO	MEDICO	01a,08m,08d	01a	02a,08m,08d	APTO

CUARTO: TECNICOS ASISTENCIALES

RESULTADOS FINALES APTOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO
 COMISION DE NOMBRAMIENTO AÑO 2015 DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

LISTA DE TECNICOS ASISTENCIALES POSTULANTES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLAZA	EXPERIENCIA LABORAL	SERUMS	EVALUACION	APTO/NO APTO	FECHA DE TITULO PROFESIONAL
01	BARDALES NIÑO, Rosa Isella	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	11a,05m,20d	00a	11a,05m,20d	APTO	
02	SANTIAGO LALUPU, Laidi Yasenia	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	07a,08m,19d	00a	07a,08m,19d	APTO	
03	CRUZ CORDOVA, Luz Angelica	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	07a,01m,26d	00a	07a,01m,26d	APTO	
04	SANDOVAL DUQUE, Nancy	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	07a,00m,08d	00a	07a,00m,08d	APTO	
05	LOPEZ NUÑEZ, Deptima	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	06a,02m,25d	00a	06a,02m,25d	APTO	
06	ARROYO CASTILLO, Israel	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	06a,01m,24d	00a	06a,01m,24d	APTO	
07	FLORES SALAZAR, Ana Cecilia	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	05a,09m,20d	00a	05a,09m,20d	APTO	
08	CORDERO CASTRO, Gloria Mercedes	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	05a,08m,21d	00a	05a,08m,21d	APTO	
09	CHIRA ROSILLO, Ana Isabel	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	05a,07m,11d	00a	05a,07m,11d	APTO	
10	PRADO MENDOZA, Maria	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	05a,06m,28d	00a	05a,06m,28d	APTO	
11	ZAPATA MENA, Yuli Maribel	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	05a,04m,13d	00a	05a,04m,13d	APTO	
12	CRUZ GARCIA, Jackeline Mercedes	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	04a,09m,08d	00a	04a,09m,08d	APTO	
13	RODRIGUEZ CHAVEZ, Jessica Milagros	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	04a,07m,21d	00a	04a,07m,21d	APTO	
14	HEREDIA ZAPATA, Isela	TEC. FARMACIA	TEC. FARMACIA	04a,00m,20d	00a	04a,00m,20d	APTO	
15	VALDIVIEZO LITUMA, Amparo	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,11m,08d	00a	03a,11m,08d	APTO	
16	NIÑO YANGUANA, Maria Hortelia	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,10m,19d	00a	03a,10m,19d	APTO	
17	MONTERO MARQUEZ, Maribel	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,07m,11d	00a	03a,07m,11d	APTO	
18	SILVA SEMINARIO, Silvia Marleny	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,06m,09d	00a	03a,06m,09d	APTO	
19	CASTILLO AREVALO, Juana Iris	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,06m,08d	00a	03a,06m,08d	APTO	
20	CIENFUEGOS ADRIANZEN, Maria Esperanza	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,05m,08d	00a	03a,05m,08d	APTO	

[Handwritten signatures and initials]

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N°406 - HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 - PIURA

21	CASTRO CHUICA, Kathy Piedad	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	
22	LITANO CASTILLO, Juana	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	
23	PACHERREZ VALDIVIEZO, Karín de los Milagros	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	
24	PIÑIN GARCIA, Melania	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	
25	COLOMA CRUZ, Gladys Mercedes	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	
26	SILVA CHERRES, Silvia Luz	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	
27	ZAPATA CORONADO, Flor de María	TEC. LABORATORIO	TEC. LABORATORIO	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	03-ago-00
28	SUAREZ GUTIERREZ, Flor de María	TEC. LABORATORIO	TEC. LABORATORIO	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	30-ene-04
29	OLIVARES CHORRES, Diana Denisse	TEC. LABORATORIO	TEC. LABORATORIO	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	29-oct-04
30	HINSBI FLORES, Yuri Carolina	TEC. LABORATORIO	TEC. LABORATORIO	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	29-may-12
31	SALVADOR VILLAVICENCIO, Yhimy	TECNICO EN OPTOMETRIA	TECNICO EN OPTOMETRIA	03a,01m,08d	00a	03a,01m,08d	APTO	
32	CORDOVA RUMAY, Julia Gladys	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	03a,00m,08d	00a	03a,00m,08d	APTO	
33	CASTILLO AREVALO, Julissa del Carmen	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	02a,11m,20d	00a	02a,11m,20d	APTO	
34	VALDIVIEZO SEMINARIO, Juana Elvira	TEC. FARMACIA	TEC. FARMACIA	02a,11m,20d	00a	02a,11m,20d	APTO	
35	JIMENEZ JIMENEZ, Ingrid	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	02a,01m,27d	00a	02a,01m,27d	APTO	
36	URBINA SANJINEZ, Shirley Janet	TEC. ENFERMERIA	TEC. ENFERMERIA	02a,01m,27d	00a	02a,01m,27d	APTO	
37	GARCIA CORDOVA, Luz Marina	TEC. FARMACIA	TEC. FARMACIA	01a,04m,11d	00a	01a,04m,11d	APTO	

QUINTO: OPS - OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

RESULTADOS FINALES APTOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO
COMISION DE NOMBRAMIENTO AÑO 2015 DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

LISTA DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD POSTULANTES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2 PIURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLAZA	EXPERIENCIA LABORAL	SERUMS	EVALUACION	APTO/NO APTO
01	ARROYO MONJA, Ana Cecilia	NUTRICION	NUTRICION	06a,10m,05d	01a	07a,10m,05d	APTO
02	CAMPOVERDE VILELA, Hernan Gustavo	TEC. MEDICO	TEC. MEDICO	05a,04m,08d	01a	06a,04m,08d	APTO
03	ORTIZ MOROCHO, Carmen del Pilar	TEC. MEDICO	TEC. MEDICO	03a,04m,08d	01a	04a,04m,08d	APTO
04	JUSTO CERVANTES, Lucy del Rosario	PSICOLOGIA	PSICOLOGIA	03a,01m,27d	01a	04a,01m,27d	APTO
05	OGOÑA JIMENEZ, Juan Carlos	BIOLOGO	BIOLOGO	03a,01m,08d	01a	04a,01m,08d	APTO
06	OVALLE FERNANDEZ, Alexis	NUTRICION	NUTRICION	03a,01m,08d	01a	04a,01m,08d	APTO
07	CHUNGA BOUILLON, Cleidi Lizet	TEC. MEDICO	TEC. MEDICO	03a,01m,08d	01a	04a,01m,08d	APTO
08	LOPEZ CASTILLO, Maria Elena	NUTRICION	NUTRICION	02a,11m,20d	01a	03a,11m,20d	APTO
09	LIVIA CAMPOS, Deysi Helen	PSICOLOGIA	PSICOLOGIA	02a,03m,23d	01a	03a,03m,23d	APTO

[Signature]

[Signature]

[Signature]



COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONAL DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA N°406 – HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 - PIURA

NOTA

Que de acuerdo al anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 589-2015/MINSA el 20 % PEA a nombrarse para el año fiscal 2015 es un total de 22 plazas para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 – Piura:

ANEXO N°01 DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 589-2015/MINSA
 PLAZAS PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL 2015
 UNIDAD EJECUTORA N° 406 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

406 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2		
	ENFERMERA/O	07
	MEDICO	01
	OBSTETRA	02
	OPS	02
	TECNICO ASISTENCIAL	10
TOTAL 406 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2		22

Se concluye que en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, según los resultados finales del proceso de nombramiento 2015 resultaron aptos 83 postulantes, según se detalla:

- o Obstetras 07
- o Enfermería 25
- o Técnico en Enfermería 29
- o Técnico en Farmacia 03
- o Técnico en Laboratorio 04
- o Técnico Optometrista 01
- o Médico 05
- o Psicología 02
- o Biólogo 01
- o Nutrición 03
- o Tecnólogo Médico 03

Siendo las 11:00 am se da por concluida el acta final y en señal de conformidad firman los presentes.

CPC. Teobaldo Anastacio Elias
 Presidente
 Representante del Director del Hospital
 de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2

Ing. Nilton Cesar Quintero Chira
 Secretario Técnico
 Representante de la Unidad de Gestión de
 Recursos Humanos

Abog. Evelyn Karina Rivera Sagastegui
 Asesoría Legal Externa



Nº 158 -2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HIIAPCSR-OA-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre, 06 OCT 2015

VISTO: El Memorando Nº 310-2015/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP-4300201608 de fecha 05 de octubre de 2015, formulado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo Nº 032-2015-SA, se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, en ámbito de competencia del Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del Estado, en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud

Que, de conformidad con los lineamientos para el Proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, en el marco de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, de acuerdo al inciso 8.2.2, los Miembros de la Comisión de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, será designada por Resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y estará conformada por: El Titular de la Unidad Ejecutora o su representante, quien la presidirá; Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Director de Recursos Humanos o su Representante; quien actuará como Secretario Técnico;

Que, con documento de la referencia, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicita la proyección de la Resolución Directoral designando a los miembros de la Comisión de Nombramiento, que tendrá a cargo la evaluación de los expedientes para el Proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, quedando conformada por los siguientes miembros: CPC. Teobaldo ANASTACIO ELIAS, Presidente; Ing. Nilton César QUINTERO CHIRA, Secretario Técnico; Abog. Evelyn Karina RIVERA SAGASTEGUI, Asesora Legal;

Que, según el inciso 8.3, de los Lineamientos dispone que actuarán como veedores del proceso de nombramiento, un representante de cada uno de los Gremios del personal de la Salud, de no acreditarse a éste, se acreditará a un representante de los Colegios Profesionales de la Salud, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento;

De conformidad con la Ley Nº 276 "Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2015; Decreto Supremo Nº 032-2015-SA;

Estando a lo solicitado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y con el Visto Bueno del Área de Legajos y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración; y Asesoría Legal;





Nº 158 -2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HIIAPCSR-OA-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre, 06 OCT 2015

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA del 13 de Julio del 2004; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Resolución Ejecutiva Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 309-2015/GRP-CR; R.D. Nº 184-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-DESP-DSS; y Resolución Gerencial Regional Nº 026-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 23/01/2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR, a partir de la fecha de la presente Resolución Directoral, la Comisión para el Proceso de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS; en aplicación del ámbito de competencia del Decreto Legislativo Nº 1153, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- **CPC. Teobaldo ANASTACIO ELIAS**, Representante del Director del Hospital Santa Rosa;
- **Ing. Nilton César QUINTERO CHIRA**, Representante de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico;
- **Abog. Evelyn Karina RIVERA SAGASTEGUI**, Representante de Asesoría Legal.

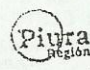
VEEDORES:


- Un representante de los Colegios Profesionales de la Salud;
- Un representante de los Gremios del personal de la Salud de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento.

ARTICULO 2º.- Hágase de conocimiento de la Dirección Regional de Salud Piura; miembros; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;




 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Dirección Regional de Salud Piura
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA
 SANTA ROSA PIURA II-2


DR. CHRISTIAN REQUENA PALACIOS
 DIRECTOR
 CMP 13417 - RNA 00630

CYRP/JVM/NQCH/RFMP/.

000038



Nº 135 -2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HIIAPCSR-OA-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 03 AGO 2015

VISTO: El Memorandum Nº 227-2015/GRP-DRSP.HAPCII-2-SRP-4300201608, de fecha 31/07/2015, emitido por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Nivel II-2, mediante la cual solicita se proyecte la Resolución de Nombramiento del Personal Profesional de la Salud del MINSa, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2014-SA, se establecen los lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, según el Informe Nº 01-2014/GRP.DRSP.HAPCII-2-SRP de fecha 30/12/2014, contiene el Informe Final del Proceso de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud Decreto Ley Nº 1153;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 30324, Ley de que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, autoriza a los gobiernos Regionales a culminar el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, bajo las mismas condiciones y requisitos previstos en el citado literal de la mencionada ley, hasta el 31 de Julio del 2015; señalando que para el cumplimiento del de lo dispuesto en el citado artículo 6, será requisito que las comisiones de nombramiento y apelación hayan culminado satisfactoriamente sus labores en los plazos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 915-2014.SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 202-2015-EF, autoriza la transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, del pliego del Ministerio de Salud, pliegos Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento del costo diferencial para la culminación del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el artículo 6 de la Ley Nº 30324;

Que, mediante documento del visto, el Director del Hospital solicita la proyección de la Resolución Directoral de Nombramiento del Personal de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 276 y el artículo 28º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada Grupo Ocupacional, en concordancia con el inciso 7.3º de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, en el inciso d) de las disposiciones complementarias finales de los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento, que a fin de resguardar la atención de salud queda prohibido que el personal contratado que pase a la condición de nombrado, pueda desplazarse a otras dependencias del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales durante los cinco años siguientes al nombramiento, excepcionalmente podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto para el año 2015; Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público; Ley Nº 23536 Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0019-83-PCM y sus modificaciones; Ley Nº 28561 Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2012-SA; Ley Nº 27669 Ley del trabajo de Enfermera y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2002-SA; Ley Nº 27853 Ley del trabajo de la Obstetrix y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2003-SA; Decreto Ley Nº 559 Ley de Trabajo Médico y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 024-2001-SA; Ley Nº 28456 Ley de Trabajo del profesional de salud Tecnólogo Médico y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2008-SA; Decreto Legislativo Nº 1153 decreto que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; Decreto Legislativo Nº 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo Nº 1153;

Estando a lo solicitado por el Director y con la visación del Área de Legajos y Escalafón; Oficina de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Asesoría Legal, y;





Nº 15-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HIIAPCSR-OA-UGRII

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 03 AGO 2015

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de Julio del 2004; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 264-2013/GRP-CR; R.D. N° 184-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-DESP-DSS; y Resolución Gerencial Regional N° 026-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CGR de fecha 23/01/2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NOMBRAR como Empleados de la Carrera Pública, a partir del 01 de Julio del 2015, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura Nivel II-2, de la Dirección Regional de Salud Piura, al Personal profesional de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	REM.	LUGAR DE ORIGEN
Cadena Funcional: 20 044009733297-0047					
Especifica de Gasto: 2.1.1.3.1.1					
1.	WILLIAM ERICK LEON TORRES	MEDICO	1	4568.00	Hospital Santa Rosa
Cadena Funcional: 20 044009633296-0046					
Especifica de Gasto: 2.1.1.3.1.1					
1.	JENNIFER KARIN SEMINARIO GUERRERO	TECNOLOGO MEDICO	1	2239.00	Hospital Santa Rosa
Cadena Funcional: 20 044009633254-0017					
Especifica de Gasto: 2.1.1.3.1.1					
1.	KARINA VANESSA MEJIA CIELO	ENFERMERA I	10	2239.00	Hospital Santa Rosa
2.	SILVIA URIARTE REGALADO	ENFERMERA I	10	2239.00	Hospital Santa Rosa
3.	DIANA MONICA MORAN FLORES	ENFERMERA I	10	2239.00	Hospital Santa Rosa
4.	CELINA HERMINIA TEMOCHE UBILLUS	ENFERMERA I	10	2239.00	Hospital Santa Rosa
5.	MYLUSKA MARIA ORDINOLA CORDOVA	ENFERMERA I	10	2239.00	Hospital Santa Rosa
6.	BELISA ETHEL CASTRO CARRILLO	ENFERMERA I	10	2239.00	Hospital Santa Rosa
7.	ELMER WILLIAM BANCES ALVARADO	ENFERMERA I	10	2239.00	Hospital Santa Rosa
Cadena Funcional: 20 044009633298-0048					
Especifica de Gasto: 2.1.1.3.1.1					
1.	LIZZY ILIANA BALAREZO BURGOS	OBSTETRIZ I	1	2239.00	Hospital Santa Rosa
2.	MERCEDES MARLENY LABAN LABAN	OBSTETRIZ I	1	2239.00	Hospital Santa Rosa
3.	MILDRED YOJANY VILLEGAS CALERO	OBSTETRIZ I	1	2239.00	Hospital Santa Rosa
Cadena Funcional: 20 044009633296-0046					
Especifica de Gasto: 2.1.1.3.2.1					
1.	LOPEZ LANDA TIFFANY BRISSETTE	TEC. LABORATORIO	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa
Cadena Funcional: 20 044009633296-0046					
Especifica de Gasto: 2.1.1.3.2.1					
	YESENIA JACKELINE YOVERA GRANDA	TEC. ENFERMERA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa
	LILI ELERA BERMEO	TEC. ENFERMERA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa
3.	RICHARD ANTONIO GRILLO VIERA	TEC. ENFERMERA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa
4.	LUZ MARLENY OCAMPOS ROBLEDO	TEC. ENFERMERA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa

000040



Nº 135-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HIIAPCSR-OA-JGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 03 AGO 2015

5. MILAGROS JANET MARTINEZ BERMEO	TEC. ENFERMERA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa
6. MARIA DEL SOCORRO CASTILLO ZETA	TEC. ENFERMERA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa
7. JUAN CARLOS TRELLES MORALES	TEC. ENFERMERA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa
8. ELIZABETH MAYTE DELGADO OJEDA	TEC. FARMACIA I	STF	1724.00	Hospital Santa Rosa

ARTICULO 2°.- El personal nombrado, firmará un Acta de Compromiso de permanencia, en la dependencia donde se le ha adjudicado la plaza, debiendo obligatoriamente permanecer en el lugar de nombramiento por un periodo no menor de cinco (05) años, de acuerdo al inciso d) de las disposiciones complementarias finales de los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento, no pudiendo desplazarse durante este periodo excepto permuta debidamente justificada.

ARTICULO 3°.- El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica del Gasto 2.1.1.3.1.1, 2.1.1.3.2.1, 2.1.1.3.3.1, 2.1.3.1.1.5 y 2.1.3.1.1.6 de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura Nivel II-2 de la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTICULO 4°.- Hágase de conocimiento del Gobierno Regional Piura; Dirección Regional de Salud Piura; Área de Remuneraciones; Oficina de Planeamiento Estratégico; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Legajos Personales; Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE GUERRA PALACIOS

República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, del 26 de setiembre al 2 de octubre de 2015;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 5164, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2015, se dispuso ampliar en un día el viaje en comisión de servicios, del mencionado funcionario diplomático, en atención a la solicitud del Gobierno de los Estados Unidos, con el fin de culminar las negociaciones comerciales;

Que, en consecuencia es necesario ampliar en un día la autorización de viaje en comisión de servicios, del mencionado funcionario diplomático;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5164, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2015; los Memorandos (DAE) N° DAE1422/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 1 de octubre de 2015; y (OPR) N° OPR0301/2015, de 2 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario a la presente ampliación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el literal 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar en un día el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 0848-2015-RE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos en el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	440,00	1	440,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra

Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS

Decreto Supremo
N° 032-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS;

Que, para efectos de la ejecución del proceso de nombramiento, la referida norma dispuso que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento;

Que, asimismo, el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que para la aplicación del nombramiento del personal contemplado en la excepción a que se refiere la referida Ley, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el "Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público" y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la acotada Ley de Presupuesto dispone, entre otros aspectos, que para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del referido artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia el citado literal;

Que, resulta necesario establecer estrategias de retención y permanencia del personal, como el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, que realizan actividades

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295688-1

regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considerando como prioridad los puestos ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, zonas declaradas en emergencia, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de la salud que trabaja en los lugares más alejados del país y de menor desarrollo;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta conveniente establecer lineamientos para el proceso de nombramiento

53246

NORMAS LEGALES

Sábado 3 de octubre de 2015 /

El Peruano

El año 2015 en el marco de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, a nivel nacional, con la finalidad que se realicen los nombramientos autorizados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS", en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que en anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la relación consolidada del personal nombrado en el ejercicio 2015 a nivel nacional que sea incorporado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP.

Artículo 3.- El financiamiento del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprobará disposiciones complementarias necesarias para la implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo es ordenado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días dos de octubre del año dos mil quince.

técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados, que realizan actividades en servicios de salud individual y salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, en el marco de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2. BAsE LeGAL

2.1 Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0019-83-PCM y sus modificatorias.

2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.3 Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA.

2.4 Ley N° 27853, Ley del Trabajo de la Obstetra y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2003-SA.

2.5 Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2005-SA.

2.6 Ley N° 28173, Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-SA.

2.7 Ley N° 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-SA.

2.8 Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2008-SA.

2.9 Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-SA.

2.10 Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 025-2008-SA.

2.11 Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Présidente del Consejo de Ministros.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE
LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES
ASISTENCIALES DE LA SALUD CONTRATADOS
DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS
PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS
DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES
Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
ADMINISTRADOS POR LAS COMUNIDADES
LOCALES DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD CLAS

1. FINALIDAD

Establecer los criterios y procedimientos para el proceso
de nombramiento de los profesionales de la salud y de los

Nº 1057 y otorga derechos laborales.

2.13 Ley Nº 30112, Ley del Ejercicio Profesional del
Trabajador Social.

2.14 Ley Nº 30188, Ley del Ejercicio Profesional del
Nutricionista

2.15 Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector
Público para el Año Fiscal 2015.

2.16 Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de
la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector
Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo
Nº 005-90-PCM.

2.17 Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo
Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo
Nº 024-2001-SA.

2.18 Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo
que regula la política integral de compensaciones y
entregas económicas del personal de la salud al servicio
del Estado.

2.19 Decreto Legislativo Nº 1162, Decreto Legislativo
que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo Nº
1153.

2.20 Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº
161-2013-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva Nº
001-2013-SERVIR/GDSRH. "Formulación del Manual de
Perfiles de Puestos (MPP)" y sus anexos.

2.21 Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº
152-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva Nº
001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación
progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de
las Entidades" y modificatorias.

2.22 Resolución Directoral Nº 001-2014-EF/53.01,
que aprueba la Directiva Nº 001-2014-EF/53.01 "Directiva
para el uso del Aplicativo Informático para el Registro
Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos
Humanos del Sector Público AIRHSP".

3. ALCANCE

La aplicación de los presentes lineamientos
comprende a todos los profesionales de la salud, técnicos
y auxiliares asistenciales de la salud de las dependencias
y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus
organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud
de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales
de Administración de Salud CLAS contratados para el
desempeño de funciones vinculadas a la salud individual
o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del
Decreto Legislativo Nº 1153, de acuerdo a lo señalado en
el artículo 5 de la citada norma.

4. PRIORIDAD EN EL NOMBRAMIENTO

Para el año 2015 por cada unidad ejecutora de salud
se nombrará al 20% de la PEA definida a la fecha de
entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153,
conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 8.1
del artículo 8 de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al
siguiente orden de prioridad:

primero: Asignar el 20 % de la PEA definida para el
nombramiento del personal de la salud contratado bajo
los regímenes del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto
Legislativo Nº 1057 y Decreto Legislativo Nº 778 de las

· Los profesionales de la salud contratados para
realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud
(SERUMS).

· El personal de la salud contratado en la modalidad
de suplencia temporal.

· El personal de la salud contratado por el Seguro
Social de Salud - ESSALUD, el Seguro Integral de Salud-
SIS y la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

· El personal de la salud contratado por proyectos de
inversión, consultorías, si es el caso, u otras modalidades
que impliquen una prestación independiente o autónoma
de servicios.

· El personal de la salud que a la fecha de entrada
en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 estuviera
realizando exclusivamente labores administrativas fuera
del ámbito de competencia de la citada norma.

6. DEFINICIONES OPERACIONALES

Para efectos del presente proceso de nombramiento
del personal de la salud de las dependencias y
establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus
organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de
los gobiernos regionales y las Comunidades Locales
de Administración de Salud CLAS, se deben tener en
cuenta las siguientes definiciones:

a) **proceso de Nombramiento:** Conjunto de
actividades para la incorporación de los profesionales de
la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la
salud a la normativa que regula las carreras especiales
a que hacen referencia las Leyes Nº 23536 y Nº 28561,
quienes sujetarán sus compensaciones económicas
conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº
1153 y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo
Nº 1162.

b) **personal de la Salud:** Está compuesto por los
profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar
asistencial de la salud, que prestan servicios en salud

zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM. Se efectuará el nombramiento en los puestos donde se realizan actividades en servicios de salud individual o salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153; siempre que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hayan estado prestando servicios en estas zonas, y a la vez, que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúen laborando en ellas.

De no cubrir el tope del 20% con el personal de la salud del párrafo anterior, se asignará al personal de la salud comprendido en el ámbito de la segunda prioridad.

Segundo: Comprende al personal de la salud contratado, que no labora en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, realizando actividades en servicios de salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

5. perSoNAL No compreNDIDO eN eL proceSo De NomBrAmieNto

No se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento del presente ejercicio, el siguiente personal:

- Personal de la salud cuyo vínculo laboral hubiera iniciado con fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

- Los profesionales de la salud contratados en el Programa de Segunda Especialización (Residentado Médico).

por Decreto Legislativo N° 1162; en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS.

c) **experiencia Laboral:** Es la sumatoria del periodo de duración de contrato en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, en el marco de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, según corresponda.

Asimismo, se considerará la prestación de servicios no personales antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, efectuados en la línea de carrera en la que postula y que fueran realizados al servicio del Estado en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

El orden de prelación del personal de la salud apto para el proceso de nombramiento se elabora en función a la experiencia laboral acumulada conforme a lo señalado en la presente disposición, dándose prioridad a los que tengan mayor tiempo de experiencia laboral.

d) **puesto:** Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. El puesto podrá tener más de una posición siempre que el perfil de éste sea el mismo.

e) **Perfil de puesto:** Es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para

que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto. El perfil es propuesto por el Ministerio de Salud y no se podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos.

f) **cronograma:** Es la herramienta básica de organización del proceso de nombramiento 2015, que garantiza la optimización del tiempo, sobre la base de plazos y términos para el cumplimiento de las funciones y tareas. Los postulantes y las Entidades que participan en este proceso de nombramiento se sujetan obligatoriamente al Cronograma aprobado por el Ministerio de Salud.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el Ministerio de Salud genera responsabilidad administrativa de los miembros de las comisiones.

g) **Servicios de Salud pública.** - Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación y de producción. Comprenden las siguientes Funciones esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación, y control de riesgos de daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud

7.4 El personal de la salud contratado en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, que realiza funciones en salud individual o salud pública definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en los puestos donde vienen actualmente desempeñando sus funciones, para lo cual se deberá prever la existencia del cargo según el clasificador de cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP P y el Presupuesto Analítico de Personal de la unidad ejecutora como actuación previa a la emisión de las resoluciones de nombramiento correspondientes.

7.5 El personal de la salud que a la fecha no cuente con vínculo laboral vigente, podrá acogerse al presente proceso de nombramiento, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y el perfil del puesto, debiendo considerarse en el CAP y PAP el puesto donde realizaba sus actividades en servicios de salud individual o salud pública, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

7.6 El nombramiento del personal de la salud se efectuará en el nivel de inicio de carrera de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda; de acuerdo al

...citación en salud pública; garantía y mejoramiento
 ...la calidad de los servicios de salud individuales y
 ...activos; investigación en salud pública; y reducción del
 ...impacto de las emergencias y desastres en la salud.
 b) Servicio de Salud Individual: Son los servicios
 ...dirigidos a la protección de la salud individual. Comprende
 ...prestaciones de protección específica: controles a
 ...personas sanas y enfermas; atención programada, de
 ...emergencia y de emergencia; de atención ambulatoria y con
 ...atendimiento, y prestaciones de soporte, diagnóstico y
 ...terapéutico.
 d) Suplencia temporal: para el presente proceso debe
 ...realizarse por suplencia temporal a las contrataciones
 ...que se realizan para sustituir al titular de la plaza por
 ...un determinado tiempo para que realice las funciones
 ...asignadas a la misma; por causa legal o por disposiciones
 ...de un convenio colectivo aplicable en su centro de trabajo
 ...descansos pre y post natal, licencias con o sin goce de
 ...haber, descansos por enfermedad, entre otros).

7. DISpoSIoNeS GeNeRALeS

7.1 Para la aplicación del supuesto previsto en el
 ...literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281,
 ...mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio
 ...de Economía Finanzas y el Ministerio de Salud, a
 ...solicitud de este último, se aprueban las modificaciones
 ...supuestarias en el nivel institucional a favor de sus
 ...organismos públicos y los gobiernos regionales con cargo
 ...de financiamiento previsto en el presupuesto institucional
 ...del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto
 ...referido proceso de nombramiento del 2015.

7.2 El nombramiento del personal de la salud se
 ...realizará siempre que cumplan con el perfil de puesto y
 ...requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
 ...Bajo ningún supuesto pueden exigirse requisitos
 ...adicionales a los establecidos en el perfil de puesto o en
 ...los presentes lineamientos.

La presentación de documentos en copia y originales
 ...para sustentar las declaraciones de los postulantes así
 ...como el cumplimiento del perfil profesional, tiempo de
 ...servicios, experiencia laboral y otros elementos materia
 ...de evaluación está sujeta a lo dispuesto por los artículos
 ...17 y 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento
 ...Administrativo General.

7.3 El personal de la salud contratado bajo el régimen
 ...del Decreto Legislativo N° 276 que realiza funciones en
 ...salud individual o salud pública, definidas en el Decreto
 ...Legislativo N° 1153, se nombrará en el puesto actual,
 ...al mismo que debe estar consignado en el Cuadro
 ...de Asignación de Personal Provisional CAP P y el
 ...Cuadro Supuesto Analítico de Personal - PAP de la unidad
 ...ejecutora.

PERSONAL DE LA SALUD	NIVEL INICIO
MEDICOS CIRUJANOS	I
ENFERMERO	10
OBSTETRAS, CIRUJANOS DENTISTAS	I
QUIMICO FARMACEUTICO, INGENIERO SANITARIO,	IV
MEDICO VETERINARIO, BIOLOGO, PSICOLOGO,	
NUTRICIONISTA, TRABAJADOR SOCIAL, QUIMICO	I
TECNOLOGO MEDICO	
TECNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD	TF
AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD	AF

7.7 En el proceso de nombramiento del año 2015,
 ...las comisiones de nombramiento de las dependencias
 ...y establecimientos de salud del Ministerio de Salud,
 ...sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de
 ...salud de los gobiernos regionales definirán la nómina
 ...general de aptos señalando el orden de prelación según
 ...la experiencia laboral que se indica en el literal c) del
 ...numeral 6 de los presentes Lineamientos.

8. comISIoNeS De NomBrAmIeNto

8.1 Para efectos del presente proceso de
 ...nombramiento se conformarán las siguientes comisiones:

8.1.1. Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión
 ...del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud.

8.1.2. En el Ministerio de Salud y organismos públicos:

- Comisiones de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora.
- Comisión de apelación del: Ministerio de Salud, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Instituto Nacional de Salud, e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

8.1.3. En las Direcciones/Gerencias Regionales de
 ...Salud de los Gobiernos Regionales:

- Comisiones de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora.
- Comisiones de apelación por cada Dirección/ Gerencia Regional de Salud.

8.2 Miembros de las comisiones

8.2.1. La Comisión Nacional de Monitoreo y
 ...Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio
 ...de Salud se conformará por Resolución Ministerial de
 ...Salud y estará integrada por:

- Un Representante del Despacho Ministerial de Salud, quien la presidirá y tendrá voto dirimente.
- El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante, quien actuará

· Coadyuvar a las comisiones conformadas para el
 ...presente proceso de nombramiento en el monitoreo de
 ...su desarrollo.

8.4 Las Comisiones de Nombramiento están facultadas
 ...para solicitar en calidad de apoyo la participación de los
 ...profesionales y/o especialistas que estimen necesarios
 ...para el mejor ejercicio de sus funciones.

8.5 Los miembros de las Comisiones de Nombramiento
 ...participan en todos los actos del proceso de evaluación y
 ...su condición de miembros implica la asistencia obligatoria

o su representante.

- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.

- El Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos o su representante.

8.2.2. Las comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras serán designadas por Resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y estarán conformadas por los siguientes miembros:

- El Titular de la Unidad Ejecutora o su representante, quien la presidirá.

- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante. En caso de no existir Oficina de Asesoría Jurídica se podrá incluir al Asesor Legal externo.

- El Director de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

8.2.3. Las Comisiones de Apelación serán conformadas por Resolución del Titular del MINSa, IGSS, INEN e INS, y de la DIRESA o GERESA u organismo público, y estarán integradas por los siguientes miembros:

- En el caso del Ministerio de Salud, un representante del Despacho Ministerial quien la preside.

- En el caso de IGSS, INEN, INS, DIRESAS, GERESAS u organismos públicos, el Titular de la dependencia o su representante quien la preside.

- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.

- El Director de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

8.2.4. Es incompatible que una persona sea miembro de las comisiones señaladas en los numerales anteriores de manera simultánea, en caso de renuncia, no podrá ser designado en otra comisión en el presente proceso.

8.3 Veedores del proceso:

Actuarán como veedores del proceso de nombramiento un representante de cada uno de los Gremios del personal de la salud, de no acreditarse a éste, se acreditará a un representante de los Colegios Profesionales de la Salud, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento; su inasistencia a las actividades de las Comisiones de Nombramiento, no impide la realización de las mismas.

Los veedores deberán ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora.

Las funciones de los veedores son:

- Visar las actas suscritas por la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación de aquellas sesiones en las que corresponda su participación.

- Impulsar a través de sus representantes a nivel nacional, el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de nombramiento.

- Informar y solicitar al titular de la Unidad Ejecutora correspondiente sobre aquellas situaciones que dificulten el normal desarrollo del proceso de nombramiento a efectos que disponga inmediatamente las medidas correctivas necesarias.

- Realizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas durante el proceso de nombramiento por el Titular de la Unidad Ejecutora.

se inhabilita de la evaluación del personal contratado, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, o convivencia de ser el caso, del contratado sujeto a nombramiento. La inhabilitación es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo. Lo mismo es aplicable para los veedores.

8.7 Son funciones de la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud:

a) Monitorear y supervisar el desarrollo del proceso de nombramiento.

b) Requerir a las comisiones de nombramiento la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Los presidentes de las comisiones de nombramiento quedan obligados bajo responsabilidad de entregar la información solicitada en un plazo no mayor de cinco (05) días más el término de la distancia.

c) Solicitar el apoyo técnico necesario a las unidades de línea y de apoyo del Ministerio de Salud para el cumplimiento de sus funciones.

d) Realizar labores de capacitación a los miembros de las comisiones de nombramiento, respecto a las normas vinculadas al presente proceso.

e) Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades de las comisiones de nombramiento.

f) Absolver, de manera colegiada, consultas sobre la aplicación del proceso de nombramiento y publicarlas en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, las mismas que tendrán carácter vinculante a nivel nacional.

g) Emitir pronunciamientos para uniformizar criterios para el correcto desarrollo del proceso de nombramiento los cuales tienen efecto vinculante a nivel nacional. Las comisiones de nombramiento deben ceñirse a los criterios establecidos por la Comisión.

h) Proponer directivas complementarias relativas al proceso de nombramiento.

i) Otras inherentes al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos y normativa complementaria.

j) Sistematizar el resultado final de manera nominativa la información del personal de salud a ser nombrado, por unidad ejecutora y pliego presupuestal.

k) Consolidar las resoluciones de nombramiento emitidas por las unidades ejecutoras a nivel nacional.

l) Elaborar el informe final del proceso de nombramiento para la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del proceso de nombramiento del Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial se conformará un grupo técnico de apoyo a sus funciones el cual estará integrado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Salud de las Personas, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Estadística e Informática y la Oficina de Descentralización, cuyos representantes actuarán sujetos a responsabilidad. Las consultas, deben ser absueltas en un plazo no mayor 48 horas después de ser realizadas.

8.8 Son funciones de las Comisiones de Nombramiento:

a) Solicitar al Titular de la Oficina de Recursos Humanos los perfiles de puesto aprobados, de cada

presentado sujeto a nombramiento. La solicitud deberá ser atendida bajo responsabilidad, dentro de los tres (03) días de efectuada.

b) Recibir las solicitudes del personal de la salud que concierne al proceso de nombramiento. Las solicitudes de nombramiento se presentan en las mesas de trámite documental o las que hagan sus veces en cada unidad ejecutora. La recepción de expedientes y documentos complementarios, debidamente foliados, se sujeta a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. La recepción de documentos y expedientes no está sometida al pago de ningún tipo de tasa administrativa.

c) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los legajos de los postulantes.

d) Revisar y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento.

e) Publicar el listado del personal de la salud que cumple con los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento. Dicha publicación incluye la experiencia laboral total considerado para efectos de la prelación; así como, las observaciones realizadas al expediente correspondiente, en caso las hubiera.

f) Resolver, los recursos de reconsideración presentados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las resoluciones son publicadas a través del portal web institucional, de manera personal o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.

g) Recibir los recursos de apelación que se interpongan y elevarlos a la Comisión de apelación al día siguiente de recibidos, los cuales deben ir acompañados, bajo responsabilidad, de los expedientes y legajos correspondientes.

h) Publicar los resultados finales de la evaluación de acuerdo al orden de prelación considerando el tiempo de servicios.

i) Elaborar el informe final del proceso de nombramiento, el cual deberá ser entregado al Titular de la unidad ejecutora, con copia a la Oficina de Recursos Humanos de la unidad ejecutora y la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, dentro del término establecido en el Cronograma. Dicho informe debe contener, bajo responsabilidad, la relación de postulantes declarados como aptos.

j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.

Para efectos del cumplimiento de las funciones de la comisión de nombramiento se deberán de elaborar las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. Las actas son visadas por los veedores que asistan.

8.9 Son funciones de las Comisiones de Apelación:

a) Recibir y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Nombramiento, publicando los resultados en el Portal WEB institucional.

b) Devolver el expediente administrativo, legajos y cualquier otro documento recibido, a la correspondiente Comisión de Nombramiento, con la respectiva acta que sustente la decisión de la Comisión de Apelación.

Para efectos del cumplimiento de las funciones de la comisión de apelación, se deberán de elaborar las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. Las actas, son visadas por los veedores que asistan a las sesiones.

9. etApA prepArAtorIa DeL proceSo De

simultáneamente en el Portal web institucional de la entidad o del Gobierno Regional, así como en otros medios de difusión existentes en cada unidad ejecutora de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales dentro del plazo previsto en el Cronograma, la cual deberá quedar registrada en las actas correspondientes.

9.2 presentación de solicitudes

Los postulantes comprendidos en el numeral 3 de los presentes lineamientos, deberán solicitar su nombramiento según formato establecido para tal fin, manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento y las normas establecidas para su desarrollo, debiendo presentar además los documentos señalados en el numeral 9.3.

La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en la mesa de partes única de la unidad ejecutora donde postula, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.

Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento correspondiente.

En el caso del personal de salud CLAS, la solicitud de postulación se presentará en la unidad ejecutora a la que pertenezca el establecimiento CLAS.

9.3 presentación y/o actualización de documentos

El postulante, bajo su responsabilidad, deberá presentar y/o actualizar su legajo personal existente en la entidad, según el plazo establecido en el cronograma, para efectos de la verificación de sus documentos, el cual servirá para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el Cronograma deberá presentar:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple del Título Profesional, Título Técnico o certificado según corresponda; en caso de haberse emitido en el extranjero, éste deberá estar debidamente revalidado según la normativa vigente.
- Copia simple de la Resolución de Término de SERUMS o SECIGRA, según corresponda; en el caso de no haber sido exigible al momento de su prestación, se deberá acompañar el documento que así lo establezca o indicar la norma correspondiente.
- Declaración jurada en original:

- De no registrar antecedentes penales por delito doloso
- De no encontrarse con inhabilitación vigente para ejercer la función pública
- De no tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD.
- De no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos regulado por la Ley N° 28970. En caso de figurar en dicho registro, deberá consignarlo expresamente.

· Certificado de salud física y mental en original que acredite que no tiene impedimento para el trabajo. La emisión del certificado de salud debe realizarse en un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o de los gobiernos regionales y debe ser emitida por profesional médico especialista. En caso de no existir en el ámbito de la unidad ejecutora en la que postula, debe ser emitido por médico general. Para la acreditación de la salud mental, en caso de no existir médico general podrá ser emitido por psicólogo de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión.

- La habilitación profesional, de corresponder,

000048

Las Comisiones de Nombramiento, bajo responsabilidad de sus miembros, publicarán la convocatoria del proceso de nombramiento en forma

La presentación de documentos para sustentar las declaraciones de los postulantes así como el cumplimiento del perfil del puesto, experiencia laboral, y otros elementos materia de evaluación, está sujeta a lo

dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

10. EtApA De eVALuACIóN

10.1 VerIFIcACIóN De reQuISItoS De poStuLACIóN

En esta etapa se revisarán los expedientes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al nombramiento.

Para participar en el proceso de nombramiento, se debe verificar el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad peruana.
- b) Ser personal de la salud según lo señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el Decreto Legislativo N° 1162. Se considera personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública, según las definiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.
- c) Haber culminado el SERUMS o SECIGRA, según corresponda, lo cual se acredita con copia de la resolución directoral correspondiente, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; en el caso de no haber sido exigible al momento de su prestación, se deberá verificar el documento que así lo establezca o la norma correspondiente.
- d) No registrar antecedentes penales por delito doloso, acreditado con Declaración jurada en original.
- e) No encontrarse al momento de la postulación con inhabilitación vigente para ejercer la función pública, acreditado con Declaración jurada.
- f) No tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD, acreditada con Declaración jurada.
- g) Contar con buen estado de salud físico-mental, acreditado con certificado de salud correspondiente.
- h) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, al 13 de setiembre del año 2013, bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, o Decreto Legislativo N° 1057, o Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS.
- i) Cumplir con el perfil requerido para el puesto al que postula.

La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad de la postulación o del nombramiento, la misma que es declarada por la comisión de nombramiento o por el superior jerárquico de quien expidió el acto resolutorio de nombramiento, según corresponda; ello sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

10.2 eVALuACIóN De LoS reQuISItoS DeL perFIL De pueSto

10.2.1 El personal de la salud debe reunir los requisitos

- Profesionales de la salud: 2 años.
- Técnicos y auxiliares asistenciales: 1 año.

En ambos casos se considera como fecha de corte para el cómputo, la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

10.2.4 En el caso de los profesionales de la salud, se contabiliza el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las modalidades remunerado y equivalente, así como el Residentado Médico (Programa de Segunda Especialización), realizados en el sector público.

10.2.5 Para los casos de discontinuidad de servicio, se sumarán el tiempo efectivo prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS.

10.2.6 La acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la:

- copia fedateada del contrato, y/o
- copia fedateada de la constancia de trabajo (no requiere se adjunte los contratos).

Dichos documentos son emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, con indicación de:

- fecha de inicio y término,
- el área donde prestó servicios, y
- las funciones que desempeñó.

Para el caso de los contratos CAS se aceptarán recibos por honorarios solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

De requerirse la verificación de la información, las comisiones deben poner en conocimiento por escrito y de manera motivada dicho requerimiento al postulante otorgándosele un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su comprobación.

10.2.7 Para efectos de la estimación de la experiencia laboral para el presente proceso de nombramiento se considerará la sumatoria del periodo de duración de contrato en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS. Asimismo, se considerará la prestación de servicios no personales antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, efectuados en la línea de carrera en la que postula, siempre que fueran realizados al servicio del Estado en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y sus organismos públicos; y de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Se

- a) Formación académica.
- b) Habilitación profesional de ser el caso.
- c) Experiencia laboral general.

10.2.2 La formación académica se acredita exclusivamente con la copia simple del título profesional o técnico a nombre de la Nación o certificado según corresponda.

La habilitación profesional se acredita con la constancia emitida por el colegio profesional correspondiente; la cual deberá estar vigente hasta la emisión de los resultados finales según lo señalado en el numeral 12.6 de los presentes lineamientos.

10.2.3 Para el caso de la experiencia laboral general, el personal de la salud debe demostrar como mínimo:

11. puBLicACIÓN De reSuLtADoS

11.1 El personal de la salud que cumpla con los requisitos de postulación y los del perfil del Puesto será considerado apto en el presente proceso de nombramiento.

Las Comisiones de Nombramiento elaborarán las siguientes listas de aptos en orden de prelación, según lo señalado en el inciso c) del numeral 6 de los presentes lineamientos, de corresponder:

Lista 1: Personal de la salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM en caso corresponda, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales

63252

NORMAS LEGALES

Sábado 3 de octubre de 2015 /

El Peruano

Administración de Salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 haya estado prestando servicios en estas zonas y que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúe laborando en ellas.

Lista 2: Personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud.

La publicación de la lista se realizará en un lugar visible de la entidad y/o a través del portal electrónico del Ministerio de Salud, gobierno regional, unidad ejecutora y los medios de difusión que la unidad ejecutora estime conveniente. La acreditación de la publicación debe constar en el acta de la Comisión de Nombramiento.

11.2 El plazo para la publicación de los resultados será establecido en el Cronograma aprobado para el proceso de nombramiento del año 2015.

11.3 En el proceso de nombramiento del año 2015, las comisiones de nombramiento de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales definirán la nómina general de la lista total de aptos en orden de prelación de los postulantes según la experiencia laboral que se indica en el literal c) del numeral 6 de los presentes lineamientos y de acuerdo con el formato establecido.

12. ImpuGNACIoNeS

Las impugnaciones se realizarán al final del proceso, de acuerdo a lo siguiente:

12.1 Reconsideración.-

Ante los resultados de la lista señalada en el numeral anterior, el postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo establecido en el cronograma.

No se considera como nueva prueba la presentación de documentación considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1 al 9.3 y 10.1 de los presentes lineamientos.

Mediante la reconsideración, no se subsana los

- Resolución de Conformación de la Comisión de Nombramiento.

- Acta de Instalación.

- Actas de Reuniones.

- Relación nominal del personal de la salud apto.

- Relación de los recursos de apelación elevados a la

Comisión de Apelación.

- Relación de resultados finales por orden de prelación.

- Acta Final que incluye la relación nominal por orden de prelación.

14. AccIoNeS NeeSaRIAS pARA LA eMISIóN De LA reSoLUCIóN De NomBrAmIeNto

14.1. El Ministerio de Salud establecerá el número del personal de la salud a ser nombrado correspondiente al proceso de nombramiento del año 2015, de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que comprenda al personal de la salud contratado en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS.

14.2. Para la aplicación del nombramiento señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las oficina de recursos humanos o las que hagan sus veces deberán cumplir con los requisitos siguientes:

14.2.1 Contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P) sobre la base de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, que aprueba "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE.

14.2.2 Gestionar la transferencia del costo diferencial necesario para coberturar las plazas a nombrarse, a fin de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario.

14.2.3 Aprobar la modificación del PAP consignarse las plazas descritas en forma detallada por niveles, montos de la valorización principal, ajustada y priorizada,

000050

16.2 Para los casos del personal de la salud contratado que tengan sentencia con calidad de cosa juzgada que ordene su reincorporación o reposición, se computará el tiempo efectivamente prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS. No se computará el período de duración del proceso judicial.

16.3 En caso de empate, la Comisión dirimirá considerando los criterios y prioridades siguientes:

Profesionales de la Salud:

1. Fecha más antigua de obtención del Título profesional;
2. SERUMS realizado en VRAEM,
3. SERUMS realizado en zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM,
4. SERUMS realizado en zona alejada o de frontera, de acuerdo al listado de establecimientos de salud aprobado por Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA.

Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

Fecha más antigua de obtención del Título de técnico o certificación

16.4 En caso el Titular de la entidad tome conocimiento del incumplimiento de los plazos previstos en la presente norma por las comisiones de nombramiento, dará parte al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de las responsabilidades que hubiere lugar, sin que ello suponga la nulidad de cada etapa o del proceso.

16.5 La identificación del personal ubicado en las zonas alejadas o de frontera, se considerará lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, que aprueba los criterios técnicos para identificar los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, gobiernos regionales, ubicados en zonas alejadas o de frontera y la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA, que aprueba el listado de establecimientos de salud ubicados en zonas alejadas o de frontera, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Supremo N° 015-2014-SA.

completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribirá un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa.

16.9 El presente proceso de nombramiento se encontrará sujeto a las acciones de control previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.

16.10 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud se podrán emitir normas complementarias a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

16.11 En los gobiernos regionales donde existen dependencias y establecimientos de salud no consideradas como unidades ejecutoras de salud, las comisiones de nombramiento se conformarán en aquellas que hagan sus veces, debiendo conformarse de acuerdo al numeral 8.2.2 de los presentes lineamientos.

16.12 Los contratos vigentes del personal de la salud a la fecha de vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 que resultara apto al nombramiento, podrán ser prorrogados hasta su nombramiento. Éstos sólo podrán ser resueltos por causales previstas en la Ley.

16.13 Se nombrará hasta el 20% de la PEA definida para cada Unidad Ejecutora a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153. Dicho 20%, representa la totalidad del personal de la salud que se nombrará, cuyo universo se distribuirá de la siguiente manera:

- I) 20% para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, por cada grupo ocupacional, respectivamente y:
- II) 80%, para los profesionales de la salud distribuida a razón de 20% de cada uno de los siguientes grupos:
 - a) Médicos cirujanos
 - b) Enfermeras
 - c) Obstetras
 - d) Profesionales de la salud de las carreras profesionales de: Cirujanos Dentistas, Químicos

Farmacéuticos, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico

e) Grupo profesional de la salud considerado en el literal d) que cuente con mayor número de profesionales a nombrar en la unidad ejecutora. Este grupo será considerado de manera independiente respecto al grupo de profesionales contenidos en el literal d)

16.14 El Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en la ejecución del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud están sujetas a lo dispuesto en el numeral 77.2 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

involucrados en temas relacionados a la seguridad social y fortalecer la difusión de la cultura de seguridad social, ofreciendo conocimientos técnicos y prácticos en dicha materia al público en general;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice el evento señalado en el considerando precedente, el que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1903, emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 1333-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de

monomovimiento y a partir de los nombramientos nominales de dichas comisiones, el Ministerio de Salud publicará:
Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, del personal de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

1295692-3

Se da carácter oficial a evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social" organizado por la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo

reSoLucIÓN mINISterIAL
N° 190-2015-tr

Lima 01 de octubre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 2296-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, el Informe N° 127-2015-MTPE/2/14.3 de la Dirección de Seguridad Social, y el Informe N° 1333 - 2015-MTPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la cultura de seguridad social es el conjunto de conocimientos desarrollados a través de la vida respecto a las contingencias o riesgos que le pueden suceder a una persona, para prevenirlos adecuadamente, siendo necesario fortalecer la difusión en temas de seguridad social en la población;

Que, en el marco de sus competencias exclusivas, establecidas en el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Sector cumple, entre otras funciones exclusivas, con la función de promover y ejercer la coordinación en materia de seguridad social;

Que, conforme al literal f) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección de Seguridad Social tiene la función de promover el desarrollo de una cultura de seguridad social, en coordinación con las entidades y órganos competentes;

Que, mediante documento de vistos la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo propone realizar el evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el día 03 de octubre de 2015, con el objetivo de promover la participación activa de los sectores

b) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29581, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social", organizado por la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo, que se realizará el día 03 de octubre de 2015 en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1295233-1

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 119-2015-TR que aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

reSoLucIÓN mINISterIAL
N° 191-2015-tr

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta de Resolución de Convenio N° 001-2015 TP/DE/Uz PIURA, de fecha 13 de julio de 2015, de la Unidad Zonal Piura; la Carta de Resolución N° 005-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0007-08.15 y la Carta de Resolución N° 006-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0006-08.15, ambos de fecha 07 de julio de 2015, emitidas por la Unidad zonal La Libertad; la Carta N° 007-2015-TP/DE/JUZ-PUNO, de fecha 21 de julio de 2015, de la Unidad zonal Puno; el Memorando N° 140-2015-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP, de fecha 05 de agosto de 2015, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe N° 155-2015-TP/DE/UGA-CFT, de fecha 07 de agosto de 2015, de la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 279-2015-TP/DE/UGAL, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 476-2015-MTPE/3/24.1, de

000052

- Abogado Edward Enrique Polo Santisteban, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3.- De la Comisión de Apelación del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión de Apelación del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales III y III.2 de los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Darwin Emilio Hidalgo Salas, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado Marco Antonio Rivera Obando, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Abogado Gustavo Renato Araujo Robles, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud (<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1296709-1

Aprueban Cronograma de actividades del proceso de nombramiento a que se refiere el D.S. N° 032-2015-SA y formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento de personal de la salud del año 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 630-2015/MINSA**

Lima, 5 de octubre del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-098851-001, que contiene la Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y

Sector Público para el año fiscal 2015, que autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 16.1 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de los mencionados lineamientos, a propuesta de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se aprobará mediante Resolución Ministerial el cronograma de nombramiento, los formatos de evaluación, el modelo de presentación de documentos y las declaraciones juradas para el proceso de nombramiento del personal de la salud del año 2015;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA y por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública (e), de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS"; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS para el año 2015", que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar los formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento del personal de la salud del año 2015, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que las Unidades Ejecutoras de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, a la presente Resolución Ministerial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS", en observancia de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del

Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud (<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

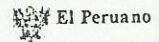
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

63478

NORMAS LEGALES

Miércoles 7 de octubre de 2015 /



(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento DS 032-2015-SA)

FORMATO DE EVALUACIÓN

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD - LEY 30281

INDICADORES	REQUISITOS	SI	NO
OBJETO AL QUE POSTULA			
UNIDAD ORGÁNICA			
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL			
CERTIFICANCIAS DE SERUMS O SECIGRA			
DECLARACIÓN JURADA			
CERTIFICADO DE SALUD FÍSICA			
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL			
HABILITACIÓN PROFESIONAL			
CERTIFICANCIAS DE TRABAJO Y/O CONTRATOS			
EXPERIENCIA LABORAL (DOS AÑOS PROFESIONAL Y UN AÑO TÉCNICOS Y AUXILIARES)			
UN VINCULO LABORAL A LA VIGENCIA DEL D. LEG. 1153			
TIEMPO DE SERVICIOS (TOTAL ACUMULADO)			
Documento sustentatorio	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Tiempo de Servicios
RESULTADO DE EVALUACIÓN:	(APTO O NO APTO)		

OBSERVACIONES:

Presidente

Representante RRHH - Sec. Técnica

Representante Asesoría Jurídica

000054

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

(Numeral 16.1 del Lineamientos
para el proceso de nombramiento DS 032-2015-SA)
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Señor Presidente de la Comisión de Nombramiento

..... (Unidad Ejecutora)

....., identificado (a) con DNI N°.....,
con domicilio en, distrito de, provincia de y departamento
....., contratado en el régimen laboral del : (marcar con X)

Decreto Legislativo N° 276

Decreto Legislativo N° 1057

CLAS - Decreto Legislativo N° 728

Ocupando el puesto de....., del grupo: (

marcar con X)

Profesional de la salud

Técnico asistencial de la salud

Auxiliar asistencial de la salud

Acuerdo a usted para solicitar se me considere en el proceso de nombramiento, según lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Por tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos, evaluaciones y requisitos establecidos en los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS", aprobado por D.S. N° 032-2015-SA.

Para tal efecto, adjunto los documentos que se señalan en el reverso del presente documento.

..... de..... de 2015.

FIRMA

000055

La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en la mesa de partes única de la unidad ejecutora donde postula, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento correspondiente. En el caso del personal de salud CLAS, la solicitud de postulación se presenta en la unidad ejecutora a la que está asignado el establecimiento CLAS.

(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento DS 032-2015-SA)
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Se adjunta los documentos siguientes:

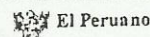
DNI	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
TITULO PROFESIONAL	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
TITULO TECNICO	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
CERTIFICADO DE ESTUDIO	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
RESOLUCION SERUMS o SECIGRA	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>
DECLARACION JURADA	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
CERTIFICADO DE SALUD FISICA	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADOS / CONSTANCIAS /				
CONTRATOS DE TRABAJO	DE FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>
OTROS	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>		
	TOTAL FOLIOS	<input type="checkbox"/>		

NOTA: El expediente a presentar debe estar foliado con números y letras iniciando en la solicitud.

3480

NORMAS LEGALES

Miércoles 7 de octubre de 2015 /



(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento DS 032-2015-SA)

DECLARACIÓN JURADA

....., identificado(a) con DNI
 del Distrito
 con domicilio en
, Provincia, Departamento.....

En uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares esenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS", declaro bajo juramento lo siguiente:

- NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES POR DELITO DOLOSO
- NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA
- NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANACIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO RNSDD
- NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Manifiesto la presente declaración en aplicación del principio de veracidad establecido en los Artículos 41° y 42° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, manifiesto que lo declarado se ajusta a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal

000056

NOMBRE

FIRMA

DNI N°

1296709-2

como gestionar los procesos relacionados al régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 25-GCAS-ESSALUD-2015, se aprobó, entre otros, el Formulario 1010, Formulario Único de Registro versión 4 que comprende un original (ESSALUD), una copia (UPE ESSALUD) y una segunda copia (Usuario);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 19-GCAS-ESSALUD-2014 del 07 de agosto de 2014, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó entre otros documentos, la versión 2 del Formulario 1022 "Solicitud para Derecho Especial de Cobertura por Desempleo", que comprende un original (EsSalud) y una copia (Usuario);

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 31-GCAS-ESSALUD-2012 del 29 de octubre de 2012, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó la versión 3 del Instructivo "Solicitud de Derecho Especial de Cobertura por Desempleo (Latencia) GPA.01.00.01, instructivo que aprobó como parte del anexo 1, el formato GPA.FO.28 versión 3 "Carta de atención por período de latencia";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Central de Aseguramiento N° 12-GCASEG-ESSALUD-2009, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó entre otros el Formulario 1069 Registro del Afiliado Titular al Seguro de Salud Agrario Independiente, que comprende de un original (EsSalud), una copia (Usuario) y una copia (Organización Social Representativa OSR);

Que, bajo el enfoque de la mejora continua y con el objetivo de optimizar la operatividad en la "Ventanilla Única", resulta pertinente realizar modificaciones al Formulario 1010 versión 4 que permita a los

Agreeban Formulario 1010 - Formulario Único de Seguros y Prestaciones Económicas versión 5, y el Formato GAAA.008, versión 4 "Carta de atención por período de latencia" y dejan sin efecto otros documentos

SEGURO SOCIAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 28-GCSPE-ESSALUD-2015

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 del 31 de diciembre de 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud -ESSALUD, cuyo artículo 133° establece que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea encargado de proponer las políticas, normas y estrategias de aseguramiento, así

000057

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 23 JUL 2015

VISTO: El Memorándum N° 222-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPC SR II 2-4300201608, de fecha 13 de Julio de 2015, formulado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Publica y construir un Estado democrático, descentralizado;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante Directiva de SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de la Entidades, y de otro lado, en la Única Disposición Complementaria derogatoria, derogo el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal – CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo N°105-2013-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2012/GRP-CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Que, mediante Memorándum N° 222-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPC SR II 2-4300201608, de fecha 13 de Julio de 2015, formulado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicita la Conformación de la Comisión para la Adecuación del CAP-P al ROF vigente, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

- Econ. Carlos Miguel Carrillo Espinoza RESPONSABLE
Jefe Oficina de Planeamiento Estratégico
- CPC. Isabel Cristina Collave Zavaleta Coordinador
Equipo de Organización y Métodos – OPE
- Dr. Manuel Eduardo Girón Silva Integrante
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Lic. Ramón Fernando Abad Llacsahuanga Integrante
Administrador
- Dra. Flor de María Rosado Rosas Integrante
Jefa del Servicio de Medicina
- TAP. Vicente Ramos Santiago Integrante
Representante de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Estando a lo solicitado por el Director; Visto Bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Oficina de Administración; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Asesoría Legal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de Julio del 2004; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; Ordenanza Regional N° 309-2015/GRP-CR; R.D. N° 184-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-DESP-DSS; y Resolución Gerencial Regional N° 026-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 23/01/2015;



Nº 35 -2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-HIIAPCSR-DIR-OA-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 23 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR a partir de la fecha de la presente Resolución, la **COMISION PARA LA ADECUACION DEL CAP-P AL ROF VIGENTE**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, el mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

- Econ. Carlos Miguel Carrillo Espinoza RESPONSABLE
Jefe Oficina de Planeamiento Estratégico
- CPC. Isabel Cristina Collave Zavaleta Coordinador
Equipo de Organización y Métodos - OPE
- Dr. Manuel Eduardo Girón Silva Integrante
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Lic. Ramón Fernando Abad Llacsahuanga Integrante
Administrador
- Dra. Flor de María Rosado Rosas Integrante
Jefa del Servicio de Medicina
- TAP. Vicente Ramos Santiago Integrante
Representante de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

ARTICULO 2°.- Hágase de conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Interesados; legajo personal; Unidad de Estadística e Informática; así como su publicación en la página del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;



DR. CHRISTIAN REQUENA PALACIOS
DIRECTOR
CNP 00117 - RNA 00029

CYRP/FALL/IGT/RFMP/MMCH/

000059



Resolución Ministerial

Lima, 24 de SEPTIEMBRE del 2015.

VISTO, el Expediente N° 15-074582-001, que contiene la Nota Informativa N° 641-2015-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, el Informe N° 139-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA y el Informe N° 154-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 1116-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, de fecha 7 de julio de 2015, se señaló mediante Anexo la PEA estimada correspondiente al personal beneficiario con el nombramiento autorizado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, y precisa la Resolución Ministerial N° 046-2015/MINSA; asimismo, dispone que dicha medida debe ser observada por las autoridades administrativas que realicen acciones en el marco del proceso de nombramiento autorizado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos conforme al artículo 31-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, es el órgano técnico con competencias para planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos y acciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, así como brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Salud, cuando así se requiera;

Que, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos conforme al artículo 67-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, es el órgano encargado de elaborar y proponer políticas nacionales, normas y estrategias para el Trabajo en Salud;

Que, en el marco de las competencias antes señaladas, mediante la Nota Informativa N° 641-2015-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Secretaría General del Ministerio de Salud el Informe N° 139-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, en el cual se advierte que en el Anexo aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, se ha considerado a profesionales de la salud en grupos ocupacionales distintos a los que les corresponde;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos



A. Velásquez



S. RUIZ



L. Huéscar Vergara
Director General



J. TRUJILLO B.



Zaveta S.



LASCARZA I.

000060

Humanos señala que luego de la emisión de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, se han creado diversas unidades ejecutoras, por lo que corresponde distribuir la PEA correspondiente a las respectivas unidades ejecutoras de origen;

Que, asimismo, a través del Informe N° 154-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que mediante Memorando N° 1050-2015-DG-DGRH/MINSA, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, en el marco de las competencias antes detalladas, señaló la PEA validada y verificada del personal asistencial contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, la misma que ha sufrido variaciones respecto a la contenida en el Informe N° 012-2015-DG-DGRH/MINSA y que fue considerada para la emisión de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA;

Que, en virtud a las consideraciones señaladas en los párrafos precedentes, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos recomienda modificar el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha evaluado la recomendación efectuada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitiendo pronunciamiento favorable mediante el documento del visto;

Que, en consecuencia, resulta procedente atender la recomendación efectuada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, referida a diferenciar la distribución de la PEA estimada para el nombramiento en las nuevas unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, modificar la distribución de la PEA por grupo ocupacional y considerar la PEA de los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, señalada a través del Memorando N° 1050-2015-DG-DGRH/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública, de la Secretaria General, del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

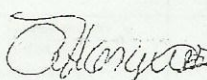
De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Anexo aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, que como documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



P. MINAYA



P. GRILLO



S. RUIZ



Dr. Manuel L. Nuñez Vergara
Director General



J. TRUJILLO B.



I. Escalera S.

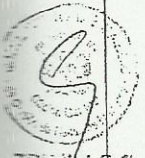


I. ASCARZAL

000061

ANEXO N° DE LA RESOLUCIÓN N° -2015/MINSA
PERSONAL, PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

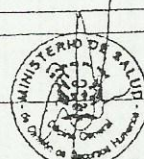
PIURA / UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	TOTAL DE PEA	NOMBRAMIENTO 2014	PEA PROYECTADA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2015 - 2010				
				2015 (a)	2016 (b)	2017 (c)	2018 (d)	
457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	OBSTETRA	76	12	15	15	17	17	
	OPS	33	4	6	6	8	9	
	TECNICO ASISTENCIAL	75	4	14	14	21	22	
	Total 400 SALUD PIURA	302	38	60	60	72	72	
	401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	AUXILIAR ASISTENCIAL	4	4	0	0	0	0
	ENFERMERA/O	131	25	26	26	27	27	
	MEDICO	44	3	9	9	12	11	
	OBSTETRA	75	12	15	15	17	16	
	OPS	14	3	3	3	3	2	
	TECNICO ASISTENCIAL	163	23	33	33	37	37	
Total 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	431	70	86	86	96	93		
402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	AUXILIAR ASISTENCIAL	5	0	1	1	2	1	
ENFERMERA/O	42	1	0	8	13	12		
MEDICO	12	0	2	2	4	4		
OBSTETRA	9	1	2	2	2	2		
OPS	4	0	1	1	1	1		
TECNICO ASISTENCIAL	48	2	10	10	13	13		
Total 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	120	4	24	24	35	33		
403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	AUXILIAR ASISTENCIAL	31	6	6	6	7	6	
ENFERMERA/O	62	10	13	13	13	13		
MEDICO	12	2	2	2	3	3		
OBSTETRA	52	9	11	11	11	10		
OPS	10	2	2	2	2	2		
TECNICO ASISTENCIAL	162	15	32	32	42	41		
Total 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	329	44	66	66	78	75		
404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	ENFERMERA/O	29	6	6	6	5	6	
MEDICO	4	1	1	1	0	1		
OBSTETRA	18	4	3	3	4	4		
OPS	3	0	1	1	0	1		
TECNICO ASISTENCIAL	33	6	6	6	7	8		
Total 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	87	17	17	17	16	20		
405 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	ENFERMERA/O	20	4	4	4	4	4	
MEDICO	7	1	1	1	2	2		
OBSTETRA	14	3	3	3	2	3		
OPS	4	1	1	1	0	1		
TECNICO ASISTENCIAL	29	6	6	6	5	6		
Total 405 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	74	15	15	15	13	16		
406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	ENFERMERA/O	37	7	7	7	8	8	
MEDICO	4	1	1	1	0	1		
OBSTETRA	11	3	2	2	2	2		
OPS	9	1	2	2	2	2		
TECNICO ASISTENCIAL	50	9	10	10	10	11		
Total 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	111	21	22	22	22	24		
Total 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		1,454	209	290	290	332	333	
400 SALUD PUNO LAMPA	AUXILIAR ASISTENCIAL	5	1	1	1	1	1	
ENFERMERA/O	33	7	7	7	6	6		
MEDICO	5	1	1	1	1	1		
OBSTETRA	19	3	4	4	4	4		
OPS	23	5	4	4	5	5		
TECNICO ASISTENCIAL	10	2	2	2	2	2		
Total 400 SALUD PUNO LAMPA	95	19	19	19	19	19		
401 SALUD MELGAR	AUXILIAR ASISTENCIAL	5	1	1	1	1	1	
ENFERMERA/O	47	9	9	9	10	10		
MEDICO	11	2	2	2	2	3		
OBSTETRA	34	7	7	7	6	7		
OPS	22	4	4	4	5	5		
TECNICO ASISTENCIAL	53	11	11	11	10	10		
Total 401 SALUD MELGAR	172	34	34	34	34	36		
402 SALUD AZÁNGARO	AUXILIAR ASISTENCIAL	1	0	0	0	0	1	
ENFERMERA/O	45	9	9	9	9	9		
MEDICO	10	1	2	2	2	3		
OBSTETRA	29	6	6	6	5	6		
OPS	26	5	5	5	5	6		
TECNICO ASISTENCIAL	28	6	6	6	5	5		
Total 402 SALUD AZÁNGARO	139	27	20	20	26	30		
403 SALUD SAN ROMAN	ENFERMERA/O	130	26	26	26	26	26	
MEDICO	21	4	4	4	4	5		
OBSTETRA	50	9	10	10	10	11		
OPS	54	10	11	11	11	11		
TECNICO ASISTENCIAL	48	9	10	10	9	10		
Total 403 SALUD SAN ROMAN	303	58	61	61	60	63		
404 RED DE SALUD HUANCANE	AUXILIAR ASISTENCIAL	5	0	1	1	1	2	
ENFERMERA/O	48	9	10	10	9	10		
MEDICO	4	0	1	1	1	1		



TRUJILLO



M. CORIA



A. QUSPE CH.

